

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
26 de Julio de 2021
Ordinario
Núm. 30



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



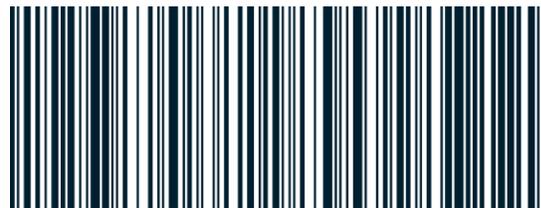
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_jul_26_ord0_30

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto que contiene el Reglamento del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo.	3
Universidad Tecnológica de Tulancingo. - Reporte de Formato Único, correspondiente al Segundo Trimestre de 2021.	18
AVISOS JUDICIALES	19
AVISOS DIVERSOS	50

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 3, 5 Y 24 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que en cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de las otras, así el Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y en tratándose de los actos del estado civil ajustados a las leyes de un estado tendrán validez en los otros, conforme al artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, conforme al tenor del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan; además, las autoridades federales, de las entidades federativas y de los Municipios, tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

SEGUNDO. Que conforme a los artículos 83, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los diversos sectores público, social y privado de la entidad, deberán participar en el sistema de planeación democrática, con el propósito de impulsar y organizar las áreas prioritarias para el desarrollo integral del estado, incorporándolas aspiraciones y demandas sociales a los planes y programas.

TERCERO. Que acorde a la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo, 2016-2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 2 de septiembre de 2020, en su Octava Política Sectorial referente a la Gobernanza, Estado de Derecho y Rendición de Cuentas, cuyo propósito fundamental, es consolidar un sistema de gobierno eficiente, transparente e inclusivo, capaz de atender las demandas sociales de manera legítima y eficaz, así como las metas 16.6 y 16.7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas de la Agenda 2030.

CUARTO. Que el Registro del Estado Familiar es una institución administrativa del Poder Ejecutivo del Estado, de carácter público y de interés social, cuya función se ejerce por sí y a través de los Oficiales del Registro del Estado Familiar, conforme al artículo 392 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo.

Que en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Oficiales del Registro del Estado Familiar, cuentan con facultades, atribuciones, obligaciones y derechos para constatar y autorizar los actos del estado familiar y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, concubinato, divorcio, y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en la demarcación mencionada, inscribir las ejecutorias que declaren la tutela, la emancipación, la ausencia, la presunción de muerte, la de haber perdido la capacidad legal para administrar bienes y las resoluciones definitivas del estado familiar de las personas, las cuales se asentarán en documentos especiales que se denominarán "Formas del Registro del Estado Familiar", de las que se llevará un duplicado en la Dirección del Registro del Estado Familiar.

Que para asentar las actas, las oficinas del Registro del Estado Familiar tendrán las siguientes formas: de nacimiento, de reconocimiento de hijos, de tutela, de matrimonio, de concubinato, de divorcio, de defunción y el de las inscripciones de las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes.

QUINTO. Que el Registro del Estado Familiar de Hidalgo, como servicio público de interés social, otorga certeza jurídica de los actos y hechos del estado familiar de las personas, relacionados con la identidad y su relación con los demás.

SEXTO. Que con fecha 31 de marzo de dos mil once, fue reformada la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, donde en el título décimo tercero denominado "Del Registro del Estado Familiar", se observan diez capítulos, que prevén disposiciones generales, actas de nacimiento, actas de reconocimiento de hijos, actas de tutela, actas de emancipación, actas de matrimonio, actas de divorcio, actas de defunción, nulificación, reposición, convalidación, rectificación y testadura de las actas del registro del estado familiar y correcciones de las actas.

SÉPTIMO. Que el artículo cuarto transitorio de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo vigente, contempla que el contenido del título décimo tercero en mención, será objeto de regulación en el Reglamento del Registro del Estado Familiar, el cual resulta necesario para establecer la estructura orgánica, funcionamiento y atribuciones del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo, así como precisar sus procedimientos, incluyendo, mecanismos jurídicos que permitan la modernización y por ende la simplificación administrativa.

OCTAVO. Que de acuerdo a la reorganización estructural y administrativa de la administración pública del Estado, es prioritario contar con un ordenamiento, que regule el funcionamiento del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo, a efecto de otorgarle legalidad y certeza jurídica a la actuación de las diversas áreas que integran el Registro del Estado Familiar en beneficio del derecho humano a la identidad de las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria, el cual tiene por objeto regular el contenido del Título Décimo Tercero de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. El Registro del Estado Familiar, es una institución administrativa pública, de buena fe y de interés social, del Poder Ejecutivo del Estado, cuya función se ejerce a través de los Oficiales del Registro del Estado Familiar, con facultades, atribuciones, obligaciones y derechos para constatar, resguardar y autorizar los actos del estado familiar y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, concubinato, divorcio y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en la demarcación mencionada, inscribir las ejecutorias que declaren la tutela, emancipación, ausencia, presunción de muerte, pérdida de la capacidad legal para administrar bienes y las resoluciones definitivas del estado familiar de las personas, con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acta:** Hoja especial que se denomina "Formas del Registro del Estado Familiar", donde se asientan los diferentes estados familiares de las personas;
- II. **Archivo:** Conjunto orgánico de documentos del Registro del Estado Familiar, donde se resguardan, y preservan los volúmenes original y duplicado de las Oficialías del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo;
- III. **Base de Datos:** El conjunto de datos relacionados con la información generada de las inscripciones, trámites o servicios que proporciona la Dirección General, almacenadas en medios electrónicos a través de un sistema de información.
- IV. **Constancia de inexistencia de registro:** Documento público que acredita la inexistencia de un acto o hecho del estado familiar de las personas;
- V. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VI. **CURP, concepto:** Secuencia alfanumérica, que distingue a cada persona de la población del País, para la prestación de los servicios del Estado Mexicano.



- VII. Dirección General:** Dirección General del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo;
- VIII. Director General:** Persona titular de la Dirección General;
- IX. Formas del Registro del Estado Familiar:** Documentos especiales del Registro del Estado Familiar, donde se asentarán los hechos y actos del estado familiar de las personas y aquellos en los que se expiden las certificaciones de éstos;
- X. Identificación oficial:** Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional, pasaporte y/o licencia de conducir.
- XI. Ley:** Ley para la Familia del Estado de Hidalgo;
- XII. Oficialía:** Oficina del Registro del Estado Familiar, destinada para la celebración de los actos del estado familiar de las personas;
- XIII. Oficial:** Persona titular de la Oficialía del Registro del Estado Familiar;
- XIV. Reglamento:** Reglamento del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo;
- XV. RENAPO:** Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación;
- XVI. Sistemas:** Conjunto ordenado de mecanismos que tienen como fin la administración de datos y de información, de manera que puedan ser recuperados y procesados fácil y rápidamente.
- XVII. Sistemas implementados en la Dirección General:** Sistema para la inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil (SIC), Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) y Sistema de Impresión de Actas (SIDEA);
- XVIII. SIC:** Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil;
- XIX. SID:** Sistema Nacional de Registro e Identidad;
- XX. SIDEA:** Sistema de Impresión de Actas; y
- XXI. REDAM:** Registro de Deudoras y Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 4. Los hechos que se declaren, así como los actos y procedimientos que se lleven a cabo en la Dirección General y en las Oficialías del Registro del Estado Familiar, se practicarán en días y horas hábiles.

Son días hábiles todos los del año, exceptuándose los sábados y domingos, así como los referidos como inhábiles en la Ley Federal del Trabajo o aquellos en que se suspendan labores. Son horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las dieciséis horas; en caso de que se considere necesario, se podrá habilitar los días y horas inhábiles para actuar cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 5. Los hechos y actos que se declaren ante los Oficiales del Registro del Estado Familiar podrán celebrarse fuera de las instalaciones de las Oficialías, cuando así sea requerido, la situación sanitaria y la normatividad lo permitan.

Artículo 6. Los derechos por la prestación de los servicios del Estado, a través de la Dirección General, se causarán y pagarán conforme a la Ley Estatal de Derechos.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

Artículo 7. La persona titular de la Dirección General, será designada y removida libremente por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, teniendo a su cargo el despacho de los asuntos que le competen conforme a la Ley u otras disposiciones aplicables y para tal efecto, se auxiliará de unidades administrativas.



Artículo 8. La Dirección General, con sede en la capital del Estado, es el órgano administrativo al que le corresponde la coordinación, vigilancia y supervisión del funcionamiento de las Oficialías del Registro del Estado Familiar, a través de sus áreas administrativas siguientes:

- I. Dirección de Atención al Público;
- II. Subdirección jurídica:
 - a) Departamento jurídico;
 - b) Departamento de apoyo técnico (2).

La denominación, organización y funciones de los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas no establecidas en este Reglamento, se precisarán en el Manual de Organización de la Dirección General.

Artículo 9. Para ser titular de la Dirección General, Director de Área, Subdirector de Área y Encargado de Departamento del Registro del Estado Familiar, se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título de Licenciatura en la rama afín al área correspondiente, cédula profesional y práctica profesional de 3 años; y
- III. No encontrarse inhabilitado para ejercer la profesión.

Artículo 10. Corresponde a la persona titular de la Dirección General, el despacho y ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 27 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, así como las siguientes:

- I. Estructurar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas que conforman la Dirección, realizando todos aquellos actos y gestiones para la debida consecución de su objeto;
- II. Revisar y supervisar a las personas titulares de las Oficialías del Registro del Estado Familiar, incluyendo el control de las altas, bajas, licencias y suplencias;
- III. Cumplir y hacer cumplir a las personas titulares de las Oficialías del Registro del Estado Familiar y personal de la Dirección General, las prevenciones emanadas de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las circulares y lineamientos que emita el Titular del Poder Ejecutivo con relación al Registro del Estado Familiar;
- IV. Proponer por conducto de la persona titular de la Coordinación General Jurídica, las reformas, modificaciones y adiciones que se estimen necesarias, tanto en la Ley para la Familia para el Estado de Hidalgo, en lo referente al Registro del Estado Familiar, como en disposiciones aplicables en la materia;
- V. Rendir a las autoridades federales, estatales y municipales, la información debidamente solicitada, respecto de las actas asentadas en los libros a su cargo;
- VI. Informar a la persona titular de la Coordinación General Jurídica y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno, respecto a las irregularidades e infracciones advertidas, proporcionando los elementos de prueba, para la intervención administrativa y legal oportuna;
- VII. Enviar anualmente a la persona titular de la Coordinación General Jurídica, informe del trabajo y las acciones realizadas por la Dirección General;
- VIII. Resolver los procedimientos de corrección administrativa de actas y reconocimiento de identidad de género que se instruyan en la Dirección General, conforme a lo que disponga la Ley y demás disposiciones aplicables, con auxilio de las unidades administrativas;



- IX. Dar cumplimiento a las resoluciones administrativas o judiciales, a través de la unidad administrativa que corresponda;
- X. Proponer a los encargados de las unidades administrativas de la Dirección General, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación General Jurídica;
- XI. Regular el Registro de Deudoras y Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad a la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo;
- XII. Coordinar a través del área de informativa y sistemas, el procesamiento electrónico de la información que se genere de los asentamientos de los actos y hechos relativos al estado familiar de las personas y demás trámites que supongan la modificación, actualización o corrección de actas, con apoyo en la interconexión con los Municipios y el Registro Nacional de Población e Identidad;
- XIII. Gestionar la implementación de módulos del Registro del Estado Familiar en hospitales o centros de salud que se encuentren dentro del Estado, para fomentar el registro de nacimiento universal, oportuno y gratuito de los niños y niñas, así como su reubicación en caso necesario, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación General Jurídica; y
- XIV. Las demás que le confiera la persona titular de la Coordinación General Jurídica y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. La persona titular de la Dirección de Atención al Público, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Revisar y supervisar a las personas que integran las unidades administrativas de la Dirección General, así como el actuar de las personas titulares de las Oficialías del Registro del Estado Familiar, a fin de constatar que en el ejercicio de sus funciones, actúan con apego a Ley y en caso contrario, informar a la persona titular de la Dirección General, las irregularidades e infracciones advertidas, proporcionando los elementos de prueba, para la intervención administrativa y legal oportuna;
- II. Coadyuvar en el establecimiento y aplicación de normas, lineamientos, técnicas y criterios generales para la organización y evaluación del sistema registral en las Oficialías del Registro del Estado Familiar;
- III. Atender las consultas jurídicas de la Ciudadanía, Autoridades y Oficiales del Registro del Estado Familiar, brindando asesoría y orientación en los asuntos de su competencia;
- IV. Coordinar y supervisar la expedición de actas de los diversos actos del estado familiar de las personas, así como la inscripción de registros de nacimiento, matrimonios, reconocimiento de hijos y divorcios;
- V. Admitir, desahogar y proyectar la resolución de los procedimientos administrativos de corrección de actas y reconocimiento de identidad de género, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General, en los términos en que disponga la Ley y demás disposiciones aplicables;
- VI. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General, en la contestación de demandas interpuestas en su contra, con motivo de hechos y actos de estado familiar de las personas, que les hayan sido notificados por la autoridad judicial;
- VII. Dirigir y supervisar el departamento de archivo registral y documental de la Dirección General, en los trámites de integración, preservación, resguardo y protocolización de actas y libros de registro, así como de expedientes, en apego a la normativa contenida en la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y
- VIII. Las demás que le sean conferidas por la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.



Artículo 12. Al frente de las unidades administrativas que la integran, estará a cargo, una persona titular, quien podrá auxiliarse del personal técnico y administrativo adscrito a la Dirección General. La estructura, organización y atribuciones de la Subdirección Jurídica y Departamentos que la integran deberá determinarse en el manual de organización correspondiente.

CAPÍTULO III DE LAS ACTAS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

Artículo 13. Las actas de los hechos y actos del Registro del Estado Familiar expedidas conforme a la Ley y al presente Reglamento, hacen prueba plena en todo lo que las personas titulares de las Oficialías del Registro del Estado Familiar en el desempeño de sus funciones dan fe pública, sin perjuicio de que el acta pueda ser invalidada por la autoridad que corresponda.

Artículo 14. La inscripción es el acto solemne, por medio del cual la persona titular de la Oficialía asienta los actos y hechos del estado familiar, en los formatos autorizados por la Dirección General, de conformidad con el avance tecnológico y reunidos los requisitos de Ley.

Artículo 15. En toda acta del Registro del Estado Familiar, se harán constar los datos registrales, el lugar, día, mes, año en que se registre el acto o hecho, se recabarán los documentos relacionados y se asentarán los datos personales, tales como nombre, edad, nacionalidad, parentesco, en su caso y el domicilio de los que en él intervinieron, asimismo se observarán los demás requisitos que contemple la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo y la firma de los interesados, autógrafa y huella digital impresa con tinta o huella digitalizada, el acta será autorizada por la persona titular de la Oficialía del Registro del Estado Familiar.

Se consideran datos esenciales de un acta, aquellos que dan personalidad e identidad a las personas.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO

Artículo 16. El registro de nacimiento es el acto jurídico mediante el cual el Estado protege y garantiza la identidad de las personas. La inscripción del nacimiento en el Registro Familiar, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento se realizará de forma gratuita.

En todas las medidas y mecanismos concernientes a la identidad de niñas, niños y adolescentes, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el principio de interés superior de la niñez.

Artículo 17. El registro de nacimiento oportuno, será aquél que se inscriba dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al nacimiento, debiendo presentar quien comparece, los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito del nombre propio y orden de apellidos que llevará el registrado y a efecto de salvaguardar el interés superior de las niñas y niños, se deberán observar las siguientes reglas:
 - a) El nombre propio no podrá integrarse o contener: abreviaturas, diminutivos, claves, números, apodos, o nombres que denigren la dignidad de la persona o que puedan ser motivo de discriminación estereotipo o violentación de derechos humanos; y
 - b) Se podrán utilizar nombres extranjeros o indígenas, cuando se encuentren castellanizados o sean de uso común.

Así mismo, acompañará los siguientes documentos en original y copia:

- II. Certificado médico de nacimiento o constancia de alumbramiento;
- III. Cartilla de vacunación;
- IV. Copia certificada del acta de nacimiento de los padres;



- V. Copia certificada de acta de matrimonio de los padres en caso de que existiere;
- VI. Identificación oficial con fotografía de los padres o de la persona que comparezca a registrar;
- VII. Identificación oficial de dos testigos;
- VIII. Clave CURP de los padres, abuelos y testigos;
- IX. Comprobante de domicilio de los padres; y
- X. Presentación de la niña o niño que se registrará.

Artículo 18. El acta de nacimiento contendrá los siguientes datos:

- I. Número de oficialía, número de libro, número de acta, localidad, municipio, entidad federativa y fecha de registro;
- II. Nombre, apellidos, lugar, fecha y hora de nacimiento del registrado;
- III. Clave Única de Registro de Población, identificada por sus siglas "CURP";
- IV. Presentado vivo o muerto y sexo del registrado;
- V. Nombre de quien compareció a registrarlo;
- VI. Nombre, apellidos, domicilio, edad y nacionalidad de los padres;
- VII. Nombre, apellidos, domicilio y nacionalidad de los abuelos;
- VIII. Nombre apellidos, edad, domicilio y nacionalidad de los testigos; y
- IX. Nombre, apellidos, nacionalidad y edad de la persona distinta de los padres que presenta al registrado, en su caso.

CAPÍTULO V DE LAS ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS

Artículo 19. El reconocimiento de hijo, es el acto jurídico, por virtud de cual la persona que reconoce, asume a favor del reconocido todos los derechos y obligaciones que se derivan de la filiación.

Artículo 20. Los requisitos que se deben presentar para el registro de reconocimiento son:

- I. Presencia del padre o la madre que reconoce;
- II. Presencia del padre o la madre que otorga el consentimiento para el reconocimiento, en el caso de que la persona reconocida sea menor de edad;
- III. Presencia de la persona que será reconocida;
- IV. Copia certificada del acta de nacimiento de la persona que será reconocida;
- V. Copia certificada del acta de nacimiento de ambos padres;
- VI. Identificación oficial vigente del padre o la madre que reconoce y de quien otorga el consentimiento;
- VII. Identificación oficial de la persona que será reconocida en el caso de ser mayor de edad; y
- VIII. Presencia de dos testigos mayores de edad con identificación oficial.



Artículo 21. La anotación de reconocimiento de hijo, deberá constar tanto en el libro original, que obra en el Registro del Estado Familiar del Municipio correspondiente, como en el libro duplicado que consta en la Dirección General.

CAPÍTULO VI DE LAS ACTAS DE MATRIMONIO

Artículo 22. Cuando alguna de las personas que pretendan contraer matrimonio fuese de origen extranjero, deberá presentar acta o certificado de nacimiento para acreditar su identidad jurídica, debidamente apostillada o legalizada según sea el caso, así como exhibir documentos de identificación, legal estancia y calidad migratoria, cumpliendo además, con los requisitos establecidos en la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo.

Artículo 23. Cuando alguna de las personas que pretendan contraer matrimonio, resida fuera del Estado, deberá presentar constancia de inexistencia de matrimonio, expedida por la autoridad del Registro del Estado Familiar o Civil del lugar de residencia.

Artículo 24. El Oficial competente para la celebración del matrimonio, será el de la Oficialía que corresponda por razón del domicilio de cualquiera de los contrayentes.

Artículo 25. Cuando alguno o ambos contrayentes no hablen o comprendan el idioma español, deberán presentarse acompañados por perito traductor, intérprete a su costa, que les haga saber los derechos y obligaciones a que se hacen sujetos con la celebración del acto.

CAPÍTULO VII DE LAS ACTAS DE DIVORCIO

Artículo 26. Al asentar el acta de divorcio, deberán transcribirse los puntos resolutivos, haciendo referencia al número de expediente, fecha de resolución y autoridad que la dictó y en su caso la fecha en que causó ejecutoria.

Artículo 27. Para levantar el acta de divorcio y realizar las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio se deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Oficio de remisión del Juzgado de procedencia;
- II. Copia certificada de la sentencia que decreta el divorcio y del auto que declara la ejecutoria por triplicado; y
- III. Acta certificada del matrimonio.

Artículo 28. La anotación de divorcio, deberá constar tanto en el libro original, que obra en el Registro del Estado Familiar del Municipio correspondiente, como en el libro duplicado que consta en la Dirección General.

CAPÍTULO VIII DE LAS ACTAS DE DEFUNCIÓN

Artículo 29. La muerte es la cesación completa y definitiva de los signos vitales de una persona y puede producirse de manera natural o de forma violenta. La muerte natural se produce como consecuencia de una enfermedad o por la edad. La muerte violenta es causada por una acción de un agente externo, pudiendo ser accidental o derivada de una conducta delictuosa; la que será determinada por el médico certificante.

Artículo 30. Documentos que deberán acompañar a la solicitud de registro de defunción:

- I. Solicitud que contendrá firma y huella de quien comparece;
- II. Certificado médico de defunción en formato autorizado por la Secretaría de Salud, expedido por médico titulado o persona legalmente autorizada por la autoridad sanitaria;
- III. Copia certificada del acta de nacimiento del fallecido;



- IV. Copia certificada del acta de matrimonio en caso de que existiere;
- V. Identificación oficial del fallecido;
- VI. Impresión de la clave CURP;
- VII. Identificación oficial y comparecencia del declarante; y
- VIII. Documentos relacionados a la carpeta de investigación en caso de muerte violenta.

Artículo 31. Cuando se ignore la identidad de la persona finada se anotará la media filiación, proporcionada por la autoridad correspondiente.

Artículo 32. Cuando el cadáver vaya a ser inhumado o cremado en otra Entidad, el interesado deberá tramitar el permiso del sector salud que autoriza el traslado y el Oficial girará el oficio correspondiente.

Artículo 33. En caso de muerte fetal, la orden de inhumación será emitida por la persona titular de la Oficialía de su destino final, para lo cual el interesado deberá presentar el certificado médico respectivo.

CAPÍTULO IX DE LA INSCRIPCIÓN DE ADOPCIÓN

Artículo 34. Una vez que ante el Oficial del Registro del Estado Familiar que corresponda, se presente oficio emitido por el Juez Familiar, junto con la copia certificada de la sentencia de adopción y del auto que declara la ejecutoria, se realizará la anotación marginal en el libro original y en el libro duplicado correspondiente, procediendo a cancelar el registro primario e inscribiendo un nuevo registro de nacimiento del adoptado con los datos vigentes, conforme al Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo.

Artículo 35. Quien solicite la inscripción de la adopción, de alguna persona registrada en el Estado de Hidalgo, deberá comparecer ante el Oficial del Registro del Estado Familiar en la que se encuentra el registro de nacimiento primario, con los requisitos contemplados para el registro de nacimiento en el presente Reglamento, a efecto de poder realizar el nuevo registro de nacimiento.

CAPÍTULO X DE LOS REGISTROS EXTEMPORÁNEOS

Artículo 36. El Registro extemporáneo de nacimientos y defunciones es aquel que no se llevo a cabo dentro del término señalado en la Ley.

Artículo 37. Se considera registro extemporáneo de nacimiento, aquél que se efectúa con posterioridad a los seis meses en que ocurrió el nacimiento, en cuyo caso será necesario cumplir con los requisitos contemplados para el registro de nacimiento en el presente Reglamento.

Artículo 38. Se considera registro extemporáneo de defunción, aquél que no haya sido inscrito en los libros respectivos, en los tiempos establecidos en la Ley, en cuyo caso se necesitará autorización del Juez Familiar, quien ordenará a la persona titular de la Oficialía del Registro del Estado Familiar, del lugar donde haya ocurrido el deceso, registre la defunción.

CAPÍTULO XI DE LA INSCRIPCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES

Artículo 39. Las autoridades judiciales que dicten una resolución por la que declaren la tutela, maternidad o paternidad, adopción, nulidad o inexistencia del matrimonio, ausencia, presunción de muerte, pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes, remitirán al Oficial del Registro Familiar correspondiente, copia certificada de la resolución ejecutoriada o auto de discernimiento respectivo.



Recibida la copia certificada a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Oficialía del Registro del Estado Familiar, procederá:

- I. A levantar el acta, dando cumplimiento a la ejecutoria cuando así se ordene.
- II. A realizar la anotación marginal respectiva.

Artículo 40. El acta de inscripción de resoluciones judiciales que modifiquen el Estado Familiar de las Personas, deberá contener los siguientes datos:

- I. Número de Oficialía, número de libro, de acta, nombre de la localidad, municipio, entidad federativa y fecha de registro;
- II. Expresará la materia de la sentencia definitiva que se cumple;
- III. Nombre, apellidos, edad, estado civil, nacionalidad y domicilio de la persona de que trate la sentencia;
- IV. Clave Única de Registro de Población, identificada por sus siglas "CURP";
- V. Datos de ubicación del acta de nacimiento; y
- VI. Fecha de la resolución y autoridad que la dictó, número de expediente, parte resolutive de la sentencia y fecha en que causó ejecutoria.

CAPÍTULO XII DE LA INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Artículo 41. La inscripción de acta de origen extranjero, es el acto jurídico mediante el cual se reconoce la existencia de actos o hechos del estado familiar, celebrados por mexicanos en el extranjero.

Artículo 42. Quienes pretendan inscribir las actas de nacimiento, matrimonio y defunción asentadas en el extranjero, deberán acreditar fehacientemente la nacionalidad mexicana de uno o ambos padres del registrado, de uno o ambos contrayentes o la de la persona finada según sea el caso, mediante cualquiera de los documentos señalados el artículo 3 de la Ley de Nacionalidad.

Artículo 43. La inscripción se efectuará transcribiendo el contenido del acta extranjera, al idioma español, realizada por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, en caso de ser en un idioma diferente al español, en el libro que corresponda; para tal efecto, el Oficial del Registro del Estado Familiar, cuidará que la validez de las actas o documentos presentados, se acredite mediante la apostilla o legalización correspondiente.

La inscripción se hará en el formato del acta que corresponda, transcribiendo los datos que contenga el acta extranjera traducida al español.

Artículo 44. Serán requisitos para inscribir el acta de nacimiento de origen extranjero:

- I. Acta o certificado de nacimiento expedida en el extranjero, en original y copia;
- II. Apostilla o legalización del acta o certificado en original y copia;
- III. Traducción al idioma español, por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, en caso de que los documentos se encuentren en un idioma distinto al español, en original y copia;
- IV. Identificación oficial con fotografía del solicitante, en original y copia;
- V. Comprobante de domicilio del solicitante, en original y copia; y
- VI. Documento que demuestre la nacionalidad mexicana del padre y/o la madre en original y copia, cuando no se oponga a la legislación aplicable.



Artículo 45. Serán requisitos para inscribir el acta de matrimonio de origen extranjero:

- I. Acta de matrimonio expedida en el extranjero, en original y copia;
- II. Apostilla o legalización del acta de matrimonio expedida en el extranjero, en original y copia;
- III. Traducción al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, en caso de que los documentos se encuentren en un idioma distinto al español, en original y copia;
- IV. Identificación oficial con fotografía del solicitante, en original y copia;
- V. Comprobante de domicilio del solicitante, en original y copia; y

Artículo 46. Serán requisitos para inscribir el acta de defunción de origen extranjero:

- I. Acta o certificado de defunción expedida en el extranjero, en original y copia;
- II. Apostilla o legalización del acta o certificado de defunción, en original y copia;
- III. Traducción al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, en caso de que los documentos se encuentren en un idioma distinto al español, en original y copia;
- IV. Identificación oficial con fotografía del solicitante, en original y copia;
- V. Permiso de traslado en original y copia, validado por el consulado mexicano, en su caso; y
- VI. Acta o documento con que se acredite la nacionalidad mexicana del finado.

Artículo 47. En los casos de inscripción de defunciones, se expedirá la orden de inhumación correspondiente.

Artículo 48. Sólo se podrán inscribir los actos del estado familiar celebrados por mexicanos en el extranjero, siempre que los mismos se ajusten a las disposiciones legales correspondientes.

CAPÍTULO XIII DE LA CORRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ACTAS DEL ESTADO FAMILIAR

Artículo 49. Los vicios o defectos de las actas del estado familiar, podrán corregirse por la vía administrativa, en los casos que éstas contengan vicios o defectos de carácter genérico, específico o de otra índole, que no alteren datos esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 474 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo.

Artículo 50. La Dirección General, es la instancia competente para resolver las correcciones administrativas que resulten procedentes.

Artículo 51. La corrección de las actas del Registro del Estado Familiar, se solicitará por escrito, a través del titular del acta o persona que demuestre tener interés legítimo.

Artículo 52. Tienen derecho a promover la corrección de un acta del registro del estado familiar:

- I. El titular del acta o persona que tengan interés jurídico directo;
- II. El mandatario a través del poder, conforme al artículo 402 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo;
- III. El albacea o representante legal de la sucesión testamentaria o intestamentaria que tenga interés jurídico directo;
- IV. Cónyuge supérstite;
- V. En caso de menor de edad o incapaz, la persona que legalmente lo represente; y



VI. Ministerio Público por orden judicial.

Artículo 53. El escrito de solicitud de corrección administrativa, deberá contener:

- I. Nombre y datos generales del interesado o de la persona que lo represente;
- II. Datos generales del registro a corregir como lo son; número de acta, foja y libro, fecha de registro, municipio de registro, nombre y número de la oficialía;
- III. Precisión de los datos a corregir, expresando argumentos fundados y motivados, en los cuales el interesado sustenta su petición;

A la solicitud se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Copia certificada del acta que consta en el libro que se pretende corregir de la Oficialía al que pertenece el registro, y en el caso de tener anotaciones estas se agregarán a la certificación;
- b) Identificación oficial con fotografía del titular del registro y del representante legal;
- c) Cedula de identidad y Población (CURP);
- d) Documentos públicos y privados necesarios, que acrediten la petición del interesado, en original y copia y que demuestren en forma indubitable la identidad del solicitante;
- e) En caso de que el escrito se presente mediante poder notarial, es necesario anexar a la solicitud el poder notarial correspondiente.

Toda solicitud deberá estar firmada por quien la presente, cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, imprimirá su huella digital.

Artículo 54. Presentada la solicitud de corrección administrativa, el área de calificación que corresponda, examinará dentro de los diez días hábiles siguientes, si se actualiza uno de los supuestos contenidos en el artículo 474 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, o bien se requiere prevenir a la persona interesada, para que aporte diversos documentos para complementar y sustentar la petición, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y en caso de omisión se tendrá por no presentada la solicitud.

En caso de que resulte procedente la corrección administrativa solicitada, se formulará la orden de pago de los derechos que deban cubrirse, la cual se pondrá a disposición de la persona interesada.

Acreditado el pago, se le notificará a la persona interesada, de la emisión de la resolución administrativa, la cual quedara consignada en los libros original y duplicado; en caso negativo, quedarán los documentos aportados, a disposición de la persona interesada.

CAPÍTULO XIV DE LA REPOSICIÓN DE LIBROS O ACTAS DEL ESTADO FAMILIAR DE LAS PERSONAS

Artículo 55. Cuando se pierda o destruya alguno de los libros o actas, se dará inmediato aviso a la persona titular de la Dirección General, quien autorizará su reposición, según conste en el libro duplicado de la oficialía que se trate o en los archivos de la propia Dirección General, o bien, que se cuente con la digitalización del documento, previo cotejo, valoración y autorización.

Para el caso de robo, la persona titular del Área de Archivo y de la Oficialía de que se trate, dará aviso al Ministerio Público y remitirá copia certificada de la Carpeta de Investigación a la Dirección General.

Artículo 56. La persona titular de la Dirección General, autorizará la reposición de oficio cuando detecte el faltante de un acta mediante el cotejo del ejemplar existente, con la finalidad de mantener debidamente integrado el libro de que se trate y con ello, garantizar la existencia de los documentos relacionados con el estado familiar.



CAPÍTULO XV DE LAS ANOTACIONES MARGINALES

Artículo 57. Las anotaciones marginales son el extracto que consta en las actas del Registro del Estado Familiar, que tiene por objeto, asentar modificación del estado familiar de las personas, derivada de un procedimiento administrativo o judicial, para la adecuación de los datos a la realidad social, las cuales se clasifican en:

- I. Las que se realizan con posterioridad al asentamiento y hacen constar una circunstancia especial o diferente, relacionada con el acto o hecho asentado; y
- II. Las que ordenan la nulificación, reposición, convalidación, rectificación de las actas o de alguno de los datos asentados en ellas, derivados de un procedimiento administrativo o judicial.

Artículo 58. Cuando se rectifique, aclare o correlacione un acta, esta permanecerá como consta en los libros sin sufrir tachaduras, raspaduras o enmendaduras, debiéndose hacer la anotación marginal correspondiente.

Artículo 59. Cuando se reciba un acuerdo que disponga la aclaración o corrección de un vicio o defecto existente, se anotará en el acta correspondiente.

Artículo 60. Las anotaciones se realizarán en el libro original y posterior, en el libro duplicado.

Los instrumentos o documentos que dieron origen a la anotación marginal, se deberán resguardar y conservar formando parte de los apéndices de la Oficialía del Registro del Estado Familiar y del Archivo de la Dirección General, conforme a la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo.

Artículo 61. Para que las anotaciones queden debidamente asentadas en el Sistema y en los libros original y duplicado, se deberá observar lo siguiente:

- I. Capturar la anotación en el sistema informático; y
- II. Asentar la anotación en el libro original y en el duplicado, a efecto de que la información coincida.

Artículo 62. Se procederá a la cancelación de las anotaciones, cuando por orden judicial se anule o cancele el acta que les dio origen, dejando únicamente constancia en los libros del registro sobre este hecho.

CAPÍTULO XVI DE LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS

Artículo 63. La copia certificada de un acta, es la impresión de los actos y hechos del estado familiar de las personas, inscritos en el Registro del Estado Familiar que se encuentran alojados en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID), conforme al artículo 408 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo. El contenido de una copia deberá coincidir con el de su original y certificarse con el nombre, sello y mediante la firma autógrafa o electrónica de la Persona Titular de la Dirección General u Oficialía.

Artículo 64. Se deberá expedir copia certificada a quien lo solicite, de cualquier acta que se concentre en los archivos del Registro del Estado Familiar y en su caso, de los documentos con ella relacionados, a excepción de los reservados por la Ley. Los datos del acta solicitada deberán ser proporcionados por la persona interesada.

Artículo 65. En caso de no estar inscrita un acta de nacimiento, se extenderá una constancia de inexistencia que contendrá el nombre, fecha y lugar de nacimiento, nombre de los padres y los años de búsqueda, contendrá la firma autógrafa o electrónica y sello de la Persona Titular de la Dirección General u Oficialía.

Los datos mediante los cuales se efectúa la búsqueda de un acta serán aportados por la persona interesada.

Tratándose de constancia de inexistencia de los demás actos del Registro del Estado Familiar, deberá contener los datos que fueron aportados para la realización de la búsqueda que corresponda.

Artículo 66. Las copias certificadas de un acta que hubiere sido rectificadas, modificadas o corregidas deberán expedirse con su respectiva anotación.

Las actas que contengan anotación de nulidad, cancelación o en reserva, solo podrán ser expedidas a solicitud de la autoridad competente.

Las actas de los actos y/o hechos del estado familiar que contengan tachaduras, enmendaduras o cualquier clase de alteración, se expedirán en copia fiel certificada, haciendo referencia del dato tachado, alterado o enmendado que se trate.

Artículo 67. Tratándose de copias certificadas de actas de nacimiento con anotación de reconocimiento o adopción, la persona interesada podrá solicitar, se expida en copia fiel del libro con la anotación inserta, o bien, complementándola con los datos del acta de reconocimiento o de adopción.

CAPÍTULO XVII DE LA INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE DEUDORAS Y DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Artículo 68. Se inscribirá ante la Dirección General, el Registro de Deudoras y Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Hidalgo, en el que se registrarán a las personas que hayan dejado de cumplir por un periodo de tres meses consecutivos o discontinuos en un año, con sus obligaciones alimentarias, ordenadas por el órgano jurisdiccional, conforme a la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo.

Artículo 69. La Dirección General, tendrá a su cargo crear, mantener y actualizar la Base de Datos Estatal del REDAM, previa orden del Juez Familiar.

Artículo 70. La Dirección General y los Oficiales del Registro Familiar, serán la instancia competente para expedir al interesado debidamente legitimado, los certificados de inscripción y no inscripción en el Registro de Deudoras y Deudores Alimentarios Morosos, con base en las constancias que obren en su poder.

Artículo 71. Las inscripciones de deudoras y deudores alimentarios en el REDAM sólo se podrán cancelar por orden del Juez competente.

CAPÍTULO XVIII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 72. Se informará al órgano interno de control de la Secretaría de Gobierno, de los servidores públicos y las servidoras públicas que incurran en cualquier falta u omisión o no cumplan en tiempo y forma sus atribuciones u obligaciones, para los efectos legales correspondientes.

Artículo 73. Los procedimientos administrativos que se originen de la aplicación de las disposiciones de este Reglamento se substanciarán conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 74. Respecto a lo que no se encuentre contemplado en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RÚBRICA**

**LICENCIADO SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**



Universidad Tecnológica de Tulancingo
Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado

Reporte de Formato Único, correspondiente al

Segundo Trimestre de 2021

Durante el Segundo Trimestre de 2021, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema de acuerdo a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://utectulancingo.edu.mx/index.php/transparencia/armonizacion-contable/otras-obligaciones>

Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 26,932,655.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 11,444,413.64

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	8	24249390	25200248	10913993.66
2021	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	31	1254172	1254172	235008.91
2021	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	24	1429093	1429093	295411.07

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector

Rúbrica

Derechos Enterados. 22-07-2021



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 115/2020-14
POBLADO: SAN DIONISIO
MUNICIPIO: ACATLAN
ESTADO: HIDALGO

-- **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de FRANCISCA SANCHEZ PADILLA Y/O FRANCISCA SANCHEZ UBILLA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que MARCO ANTONIO GUARNEROS OLVERA, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **veintisiete de febrero del año dos mil veinte**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO; A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico **"EL MILENIO"**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **ACATLAN**, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----

2 - 2

-- -Pachuca, Hgo., a 07 de julio de 2021.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2021

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 63/2021-14
POBLADO: SAN GABRIEL AZTECA
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

-- **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de JUAN GUTIERREZ ROMERO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que HIGINIO GUITIERREZ HERNANDEZ, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO; A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico **"EL SOL DE HIDALGO"**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----

-- -Pachuca, Hgo., a 12 de julio de 2021. -----

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 372/2014.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hgo., Expediente 372/2014.

--- En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PAULINA BAUTISTA HERNANDEZ y HEDILBERTO CRUZ FLORES Expediente número 372/2014, se dictó acuerdos que en lo medular establecen lo siguiente: "En Huejutla de Reyes, Hidalgo, 11 once de septiembre del 2020 dos mil veinte. Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos civiles; SE ACUERDA: I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias



previas correspondientes, tal y como se desprende de autos como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos a los demandados PAULINA BAUTISTA HERNANDEZ y HEDILBERTO CRUZ FLORES, ya que se ignoran sus domicilios, por lo que publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" (por considerarse uno de los de mayor circulación), haciéndose saber a los antes citados de la demanda instaurada en su contra por HIPOTECA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien los demanda en la vía especial Hipotecaria, reclamando como prestaciones: "...1).- La declaración judicial de que se tenga por vencido anticipadamente el crédito, en virtud de que la ahora demandada incumplió la obligación de pago que le impuso el contrato de crédito base de la acción, tal y como se detalla en el capítulo de hechos y con fundamento en la cláusula Décima Tercera inciso A) del contrato base de la acción. 2).- El pago de la cantidad de \$130.33 V.S.M.M. (ciento treinta punto treinta y tres veces el salario mínimo mensuales), siendo su equivalente en pesos a la cantidad de \$256,587.90 m.n. (doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos 90/100 moneda nacional), por concepto de saldo insoluto del crédito, de conformidad a lo pactado en la cláusula segunda capítulo segundo del contrato base de la acción y como lo acreditado con la certificación contable del estado de cuenta que exhibo junto con el escrito inicial de demanda y conforme a lo pactado por las partes en dicha cláusula que a la letra dice: Segunda.- apertura de crédito.- la acreditante abre y pone a disposición de "El Acreditado" un crédito simple con interés y garantía hipotecaria hasta por el equivalente a 142.62 ciento cuarenta y seis punto sesenta y dos salario mínimo mensuales que a la fecha de firma de la presente escritura equivale a la cantidad de \$208,600.00 (doscientos ocho mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), que lo destinara a la adquisición del inmueble... el en importe del presente crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos, primas de seguros y demás accesorios legales que el acreditado deba cubrir a la acreditante conforme a lo pactado en este contrato, importe determinado al treinta de noviembre del dos mil trece. 3).- El pago de la cantidad de 0.96 V.S.M.M. (cero punto noventa y seis veces el salario mínimo mensuales), siendo su equivalente en pesos a la cantidad de \$1,883.14 (un mil ochocientos ochenta y tres pesos 14/100 moneda nacional), por concepto de amortizaciones no pagadas, según lo convenido en la cláusula quinta capítulo segundo de contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria computados al treinta de noviembre del dos mil trece, importe que se calcula demuestra y detalla en la certificación del estado de cuenta base de la acción que se anexa en la presente demanda. 4).- El pago de 7.49 V.S.M.M. (siete puntos cuarenta y nueve veces salario mínimo mensual), siendo su equivalente en pesos a la cantidad de \$14,750.80 m.n. (catorce mil setecientos cincuenta pesos 80/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios vencidos generados según lo convenido en la cláusula sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria importe que se calcula, demuestra y detalla en la certificación del estado de cuenta base de la acción que se anexa a la presente demanda, más lo que se siga generando y acumulado durante la tramitación del presente juicio. 5).- El pago de la cantidad de 0.57 V.S.M.M. (cero puntos cincuenta y siete veces salario mínimo mensual), siendo su equivalente en pesos a la cantidad de \$1,116.80 m.n. (unos mil ciento dieciséis pesos 80/100 moneda nacional) por concepto de gastos de cobranza no pagados, más lo que se siga generando y acumulando durante la tramitación del presente juicio y hasta la fecha en que se haga el pago total del adeudo, conforme a lo pactado por las partes en el contrato fundatorio de la acción en la cláusula vigésima primera, capítulo segundo, importe que se calcula, demuestra y detalla en la certificación del estado de cuenta base de la acción que se anexa a la presente demanda. 6).- El pago de la cantidad de 0.09 V.S.M.M. (cero puntos cero nueve veces salario mínimo mensual), siendo su equivalente en pesos a la cantidad de \$178.68 m.n. (ciento setenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional) por concepto del IVA de gastos de cobranza no pagados según lo convenido en la cláusula vigésima primera y capítulo segundo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria importe que se calcula, demuestra y detalla en la certificación del estado de cuenta base de la acción que se anexa a la presente demanda. 7).- El pago de la cantidad de 8.68 V.S.M.M. (ocho punto sesenta y ocho veces salario mínimo mensual), siendo su equivalente en pesos a la cantidad de \$17,091.30 M.N. (diecisiete mil noventa y un pesos 30/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios generado según lo convenido en la cláusula octava del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, importe que se calcula, demuestra y detalla en la certificación del estado de cuenta base de la acción que se anexa a la presente demanda, más lo que se siga generando y acumulando durante la tramitación del presente juicio y 8).- El pago de gastos y costas que se causen en el presente juicio, por ser el demandado quien ha dado lugar a instauración del presente juicio al haber incumplido con sus obligaciones de pagos contraídas en favor de mi poderdante". Haciéndoles saber a los demandados que deberán de contestar a la demanda instaurada en su contra dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del periódico oficial del Estado, haciéndoles saber que quedan las copias de traslado en esta secretaría para que se instruya de ellos; así mismo para que ofrezcan pruebas en termino de lo preceptuado por el artículo 461 del código de procedimientos civiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se les notificara por medio de cedula; así mismo dentro del término antes aludido, deberán manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarios haciéndoles saber también que en caso de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente siempre que lo pida el acreedor debiendo otorgar las facilidades para su formación y se les apercibe que en caso de no hacerlo así, se les aplicara alguno de los medios de apremio que marca la ley y en caso de que no aceptaran la responsabilidad de depositarios, la tenencia material de la finca hipotecada se entregara en el mismo acto a la parte actora... III.---Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentifica y da fe. "En Huejutla de Reyes, Hidalgo, 18 dieciocho de noviembre del 2020 dos mil veinte. Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexos, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2011, 2013, 2014, 2015, 2017, 2018, 2019, 2021, 2022, 2023, 2031, 2923, 2932, del código civil para el estado de Hidalgo, 44, 45, 46, 47, 55, 70, 111, 127, 131, 324, 407, 409, 421, 457, 460, 461, 625, 626, del código de procedimientos civiles en la Entidad; SE ACUERDA: I.- Se tiene como promovente apersonándose dentro del presente juicio en su carácter de apoderado legal de "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y por reconocida dicha personalidad en términos del instrumento notarial que



refiere y que en copia certificada exhibe anexo al escrito de cuenta, el cual se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Por exhibida copia certificada de la escritura pública número 140, 084 de fecha catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, que contiene; a) cambio de denominación o razón social de CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” por “PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertare en los términos de la escritura pública antes citada, la cual se manda a glosar a sus autos a fin de que surtan los efectos legales correspondientes. III.- Del punto que antecede al momento del emplazamiento correspondiente dese vista a PAULINA BAUTISTA HERNANDEZ y HEDILBERTO CRUZ FLORES para que manifieste lo que a su derecho corresponda y toda vez que los anexos exhibidos exceden de 25 veinticinco fojas quedan los mismos a disposición de las partes para que en esta secretaría se impongan de ellos. IV.-. V.-... VI.-. VII. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ALEJANDRA ARROYO OLVERA que autentifica y da fe.”

3 - 3

ATENTAMENTE

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 07 SIETE DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- C. ACTUARIO.- LIC. VICTORIA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 08-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 541/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN ANTONIO BALDERAS HUESCAS TAMBIEN CONOCIDO COMO CONCEPCION BALDERAS HUESCAS., en contra de VICTOR CALVA ARANDA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 541/2020; EL JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:
EXPEDIENTE NÚMERO: 541/2020 ORDINARIO CIVIL Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno.

I.- Como se solicita el ocurso, así como atendiendo a lo manifestado en el de cuenta y toda vez que obran en autos, que a la fecha en que se actúa, no se ha dado cumplimiento al emplazamiento a la parte demanda, en virtud de que no ha sido posible obtener domicilio diverso al proporcionado por el Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/JD04HGO/VE/0458/2020, es por lo cual está autoridad, estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por edictos. II.- En consecuencia, y en términos de lo dispuesto por el numeral 121 de la legislación invocada, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse la demandada VÍCTOR CALVA ARANDA dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este juzgado unitario, asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da.

3 - 3

ATENTAMENTE.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 01 PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- ACTUARIO.- EL LICENCIADO. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 08-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 205/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUERRERO MORALES LENIN FIDEL en contra de FLORES PEREZ JUVENTINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000205/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 205/2021
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticuatro de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LENIN FIDEL GUERRERO MORALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 127, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la



validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse el demandado JUVENTINO FLORES PEREZ, dentro de un término de 30 TREINTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 263/2021**

- - - Dentro de los autos del Expediente número 263/2021, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ELISA, MARIA LUISA, BENJAMIN Y NERIDA DE APELLIDOS TODOS DE APELLIDOS REYES JUZAREZ, Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio del 2021 dos mil veintiuno. Por presentados ELISA, MARIA LUISA, BENJAMIN Y NERIDA, todos de apellidos REYES JUAREZ, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 770, 771, 785, 786, 787 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda I.- es NERIDA REYES JUAREZ y no NEREIDA, como quedó asentado, lo que se aclara y corrige para los efectos legales a que haya lugar. II.- Se tiene a los ocurrentes manifestando bajo protesta de decir verdad que no existe el "Diario de Mayor Circulación de la Alcaldía Azcapotzalco Ciudad de México", por tanto, se ordena hacer la publicación de los edictos correspondientes, en el lugar de fallecimiento de la de cujus, en el periódico de circulación nacional "El Universal". III.- De igual forma como lo solicitan los promoventes se aclaran y corrigen los puntos X y XIII del acuerdo ya mencionado de fecha 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno, para quedar en los siguientes términos: a).- se ordena fijar edictos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, que resulta ser los estrados de este Juzgado, en el lugar de origen, siendo éste los estrados de la Presidencia Municipal de ciudad Apan, Hidalgo, y en el lugar de fallecimiento de la de cujus, LORELEY REYES JUAREZ, siendo los estrados de la Alcaldía de Azcapotzalco Ciudad de México, anunciando la muerte sin testar de la C. LORELEY REYES JUAREZ, y señalando que los CC. ELISA, MARIA LUISA, BENJAMIN Y NERIDA todos de apellidos REYES JUAREZ, en su calidad de hermanos de la de cujus, reclaman la herencia de la antes mencionada y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, término que se contara a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el de mayor circulación El Sol de Hidalgo edición regional de Apan, Hidalgo, así como en el Periódico de circulación nacional "El Universal". b).- Toda vez que el lugar de fallecimiento del de cujus fue en la Alcaldía Azcapotzalco Ciudad de México, como se desprende del acta de defunción exhibida, lugar que se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente de la Alcaldía Azcapotzalco Ciudad de México, a efecto de que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado, faculte a quien corresponda proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede en los estrados de la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México y así mismo gire atento oficio al encargado o a quien corresponda del periódico de circulación nacional El Universal para que realice a costa de los ocurrentes la publicación de los edictos respectivos, en los términos señalados en el punto que antecede; prorrogándole plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones y todo lo tendiente para su debido cumplimiento. c).- Se faculta a la Actuario Adscrita a este Juzgado para que proceda a realizar la fijación de los edictos, en los estrados de este H. Juzgado y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Apan, Hidalgo IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. - Srio.- Rúbricas.

2 - 3

APAN, HIDALGO, 06 seis DE JULIO DE 2021.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA HERRERA RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 812/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISLAS RAMOS MARIA DE LOS ANGELES en contra de AMADOR MONRROY JOSE JUAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000812/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 812/2020

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 01 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARÍA DE LOS ÁNGELES ISLAS RAMOS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignoran los domicilios de los demandados JOSÉ JUAN AMADOR MONRROY y CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE .C.V., por ende, se ordena emplazar a juicio a dichas personas por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JOSÉ JUAN AMADOR MONRROY y CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE .C.V. por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada JOSÉ JUAN AMADOR MONRROY y CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE .C.V., que deberán presentarse a este Juzgado por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término legal de 60 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA DE LOS ÁNGELES ISLAS RAMOS, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar y toda notificación se les realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2021

2 - 3



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 737/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUGO CEPEDA YUSTIN ANAYELI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000737/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 737/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LIC. LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 409, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 556, 558, 559, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 4 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 1, MANZANA 11, ZONA 1, CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 308, COLONIA SANTA MATILDE, MUNICIPIO DE PACHUCA SE SOTO, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en el tablero notificador de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 32/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HUERTA MUÑOZ JOSE LUIS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000032/2019 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 32/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

SENTENCIA DEFINITIVA

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

V I S T O S los autos, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ LUIS HUERTA MUÑOZ, expediente número 032/2019; y.

R E S U E L V E:

PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y ahora resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Es procedente la vía ESPECIAL HIPOTECARIA intentada en el presente juicio.

TERCERO. El actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por medio de su apodera legal LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ acreditó parcialmente la procedencia de la acción real hipotecaria que hizo valer, y las prestaciones que con ella reclamó; y el demandado JOSÉ LUIS HUERTA MUÑOZ, no dio contestación a la demanda incoada en su contra siguiendo el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO. Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la constitución de Hipoteca del Primer Testimonio segundo en su orden, de la Escritura número 18,612 dieciocho mil seiscientos doce, de fecha 25 veinticinco de febrero de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Javier Butrón Olguín, Notario Titular de la Notaría Pública número seis, con ejercicio



en este Distrito Judicial, de Hidalgo; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el asiento electrónico, practicado con Folio Único Real Electrónico Número 2935 Hipoteca, Firmado por el Lic. Nancy Ibeth Alarcón Reyes, de fecha 27 veintisiete de abril de 2015 dos mil quince.

QUINTO. Se condena a JOSÉ LUIS HUERTA MUÑOZ, a que en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague a la parte actora la cantidad de \$ \$646,097.20 (SEISICENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N), por concepto se suerte principal, y al pago de los intereses moratorios a razón de la tasa del 19.4% diecinueve punto cuatro por ciento anual o lo que es 1.61% uno punto sesenta y uno por ciento mensual, más los que se sigan generando hasta el pago total de la deuda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se sacará a remate el inmueble dado en garantía y con el producto de la deuda, se pagara a la actora lo adeudado.

SEXTO. Se absuelve al demandado JOSÉ LUIS HUERTA MUÑOZ, del pago de las prestaciones reclamadas en los numerales 3, 5, 6, 7 y 8, del capítulo de prestaciones de la demanda, en términos de lo establecido en la parte considerativa de esta resolución.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: "(...) Los sujetos obligados de los poderes judiciales deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el numeral 7 fracción III, el cual establece que, para el tratamiento de datos personales sensibles, se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular de los mismos, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma el MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 452/2020**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - - Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL MÁRQUEZ GÁLVEZ** promovido por **ELISEA MÁRQUEZ GÁLVEZ Y OTROS**, expediente número: **452/2020**; obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a los 18 días del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno. - - - VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 324, 771, 785 del Código de Procedimientos Civiles, así como lo sustentado en la tesis formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que a la letra dice: "SENTENCIA. CUÁNDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva.", se ACUERDA: - - - I.- Toda vez que de la instrumental de actuaciones que hacen prueba plena de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, una vez realizado un estudio minucioso a las constancias procesales que integran el presente sumario de las que se advierte que en el presente juicio se omitió hacer manifestación alguna, respecto a lo que establece el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, esto en razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncian ELISEA MÁRQUEZ GÁLVEZ, RAÚL MÁRQUEZ GÁLVEZ, ESPERANZA MÁRQUEZ GÁLVEZ Y ALBERTO MÁRQUEZ GÁLVEZ, quienes resultan ser parientes colaterales, es decir, hermanos del de cujus, **por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo, Regional**, en los lugares públicos de esta Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo y en el domicilio ubicado en Calle Pipila sin número, Colonia el Bondho, en este municipio, anunciando la muerte sin testar de MIGUEL MÁRQUEZ GÁLVEZ y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere y para el caso de realizar alguna manifestación al presente juicio sucesorio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. - - - II.- Por lo que la suscrita jueza omite el dictado del Auto Declarativo de Herederos, hasta en tanto de cumplimiento al punto que antecede. - - - IV.- Notifíquese y cúmplase. - - ASÍ lo acordó y firmó, MAESTRA MARÍA DE LA WIZ RAMÍREZ QUIROZ, quien firma ante la presencia del de Acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ que autentifica y da fe.

Aem

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 15 de junio de 2021.- C. ACTUARIA.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 858/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por COACERO S.A. DE C.V. en contra de MENTADO FUENTES HIPOLITO , CALVO MORALES ANGEL ANTONIO , ORTIZ FLORES ANA LAURA , OH KAPJIN, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA , MARTINEZ MARTINEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DE PACHUCA GERARDO , GONZALEZ VARGAS NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DE PACHUCA FRANCISCO , TESORERO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000858/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 858/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno

Por presentada ANA LAURA ORTIZ FLORES, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 70 bis, 72, 113 fracción VI, 127, 131, 287, 291, 293, 297, 305, 319, 324, 338, 339, 352, 353 375 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como se solicita, díctese auto admisorio de pruebas.

II. En cumplimiento al punto que antecede, se admiten como pruebas de la parte actora, las que ofrece en su escrito de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de la foja 318 a la 330 trescientos treinta de autos, precisándose que las documentales públicas mencionadas en los incisos VIII, IX y XI forman parte de las copias certificadas que obran de la foja 63 a la 87 de autos.

III. De la parte demandada ANA LAURA ORTIZ FLORES, se admiten como pruebas, las que ofrece en su escrito de fecha 8 ocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de la foja 308 a la 310 de autos, a excepción de:

a. La señalada con el número 6 denominada HECHO NOTORIO, toda vez que la ofrece en términos del artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, sin embargo, los hechos notorios no son medios de prueba y como lo refiere el referido numeral, no necesitan ser probados, y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.

IV. Asimismo se precisa que la confesional admitida a ANA LAURA ORTIZ FLORES a cargo de COACERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE será por conducto de su representante legal o quien legalmente resulte con facultades para absolver posiciones, no así por conducto de JOSÉ LUIS MEDINA FONSECA, en razón a que la citada persona, a la fecha de la audiencia respectiva puede no continuar representando a la moral aludida.

V. De la parte demandada Ángel Antonio Calvo Morales, se admiten las pruebas que ofrece en su escrito de fecha 9 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de la foja 315 a la 316 trescientos dieciséis de autos, a excepción de la confesional de todos sus codemandados, en razón a que entre ellos y Ángel Antonio Calvo Morales no existe controversia.

VI. De la parte demandada Notario Público número 3 tres de este Distrito Judicial, se admiten las pruebas que ofrece en su escrito de fecha 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de la foja 376 trescientos setenta y seis a la 377 trescientos setenta y siete de autos.

VII. De la parte demandada Notario Público número 15 quince de este Distrito Judicial, se admiten las pruebas que ofrece en su escrito de fecha 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de la foja 379 trescientos setenta y nueve a la 380 trescientos ochenta de autos.

VIII. De la parte demandada HIPÓLITO MENTADO FUENTES, KAPJIN OH, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y TESORERO MUNICIPAL DE LA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, no se hace pronunciamiento especial en virtud de no haber ofrecido pruebas de su parte.

IX. Para la recepción y desahogo de las pruebas se elige la FORMA ESCRITA, concediéndose un término de 30 TREINTA días para su desahogo.

X. Se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a las partes y a cargo de COACERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debiéndose citar a la absolvente por conducto del actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial en su domicilio procesal, a efecto de que el día y hora señalados se presente en el local de este juzgado para absolver posiciones por conducto de su representante legal o quien legalmente resulte con facultades para absolver posiciones, con apercibimiento que en caso de inasistencia será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

XI. En preparación al desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a las partes y que estará a cargo de HIPÓLITO MENTADO FUENTES, ANA LAURA ORTIZ FLORES, ÁNGEL ANTONIO CALVO MORALES y KAPJIN OH, se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga lugar el desahogo de dicha probanza, debiéndose citar a los absolventes por conducto de la Actuario adscrita a la coordinación de actuarios en su domicilio procesal, a efecto de que el día y hora señalados se presenten en el local de este Juzgado para absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, con apercibimiento que en caso de inasistencia serán declarados confesos de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

XII. En preparación al desahogo de la prueba de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA, admitida a la parte actora y que estará a cargo de HIPÓLITO MENTADO FUENTES se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 2 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar el desahogo de dicha prueba, facultando a la actuario adscrita a este Juzgado para que en forma oportuna CITE a la persona antes mencionada, para que el día y hora antes señalado, comparezca al local de este Juzgado a reconocer el contenido y firma de la documental privada consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho.

XIII. En preparación al desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 3 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga lugar el desahogo de dicha



prueba, requiriendo a los oferentes de las mismas a efecto de que el día y hora señalados presenten en el Local de éste Juzgado a sus testigos, respectivamente, tal y como se comprometieron a hacerlo, para rendir su testimonio.

XIV. En preparación al desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte demandada ANA LAURA ORTIZ FLORES se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga lugar el desahogo de dicha prueba, requiriendo a los oferentes de las mismas a efecto de que el día y hora señalados presenten en el Local de éste Juzgado a sus testigos, respectivamente, tal y como se comprometieron a hacerlo, para rendir su testimonio.

XV. En preparación al cotejo admitido como prueba a la parte demandada ANA LAURA ORTIZ FLORES, de la escritura pública número 81,271, folio número 378, 861, libro 3,320 de fecha 31 de mayo de 2019 dos mil diecinueve, la cual contiene contrato de compra venta celebrado por la oferente y el señor HIPÓLITO MENTADO FUENTES en relación al predio urbano identificado como lote 64 de la súpermanzana 1 (uno) del lote condominal 06, residencial Mina Acosta del fraccionamiento Zona Plateada, en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo su desahogo en los protocolos y archivos de la Notaría número 3 de éste Distrito Judicial, cuyo titular es el licenciado Gerardo Martínez Martínez, ubicada en boulevard Valle de San Javier, número 101, quinto piso, fraccionamiento Valle de San Javier de ésta ciudad, previa citación de las partes del presente juicio quienes deberán comparecer en el local de este Juzgado el día y hora antes señalado, y de aquí trasladarnos a dicha Notaría.

XVI. Gírese atento oficio al Notario Público número 3 de éste Distrito Judicial, a fin de informarle que se señalaron las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para el desahogo del cotejo ofrecido por la parte demandada de la escritura referida en el punto anterior, a fin de que permita los protocolos y archivos que contenga la escritura en mención.

XVII. En preparación a las pruebas admitidas a la parte actora marcadas con los numerales XI once, XII doce, XIII trece y XIV catorce, del escrito ofertorio de pruebas de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de fojas 318 a 330 de autos, gírese atento oficio a la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES con domicilio en avenida Insurgentes sur número 1971, Torre Sur, nivel Fuente, colonia Guadalupe Inn, en la alcaldía Álvaro Obregón en la ciudad de México, c.p. 01020, a efecto de que dentro del término legal de tres días contados a partir de que tenga en su poder el oficio de mérito, informe a esta autoridad, sobre los puntos XI once, XII doce, XIII trece y XIV catorce, planteados en el escrito de ofrecimiento de pruebas de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de fojas 318 a 330 de autos, del cual deberá remitírsele copia certificada.

XVIII. Toda vez que el domicilio de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, se localiza fuera de la demarcación territorial de este distrito judicial, gírese atento exhorto al Juez Civil en la ciudad de México con competencia en la alcaldía Álvaro Obregón, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda elaborar el oficio referido con antelación, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias. Queda a disposición de la parte actora, en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, el exhorto citado, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido. Se concede al promovente un término de 30 días para el desahogo de la prueba documental referida con antelación, en términos del artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

XIX. En preparación al desahogo de las pruebas DOCUMENTALES ofrecidas por la parte actora marcadas con el numeral XV quince, XVI dieciséis y XVII diecisiete del escrito ofertorio de pruebas de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, gírese atento oficio al Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Mariano Matamoros 517, Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código postal 42000, para que dentro del término legal de 3 tres días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio, informe a esta autoridad sobre los puntos XV quince, XVI dieciséis y XVII diecisiete, planteados en el escrito de ofrecimiento de pruebas de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de fojas 318 a 330 de autos, del cual deberá remitírsele copia certificada, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, se impondrá en su contra un medio de apremio consistente en una multa de diez veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, que se duplicará en caso de reiteración, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles, independientemente de la responsabilidad civil y penal en que pueda incurrir, por desacato a una orden de carácter judicial, quedando a disposición de dicha parte litigante el oficio ante referido en esta Secretaría de Acuerdos, para que previa solicitud de su elaboración proceda a su diligenciación dentro del periodo probatorio.

XX. En preparación al desahogo de la prueba DOCUMENTAL ofrecida por la parte actora marcada con el numeral XX veinte del escrito ofertorio de pruebas de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, gírese atento oficio al Comité de Colonos camino Real del Monte, Zona Plateada, con domicilio en Caseta inicial, residencial Mina Acosta, Fraccionamiento Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, para que dentro del término legal de 3 tres días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio, informe a esta autoridad sobre el punto XX veinte, planteado en el escrito de ofrecimiento de pruebas de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de fojas 318 a 330 de autos, del cual deberá remitírsele copia certificada, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, se impondrá en su contra un medio de apremio consistente en una multa de diez veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, que se duplicará en caso de reiteración, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles, independientemente de la responsabilidad civil y penal en que pueda incurrir, por desacato a una orden de carácter judicial, quedando a disposición de dicha parte litigante el oficio ante referido en esta Secretaría de Acuerdos, para que previa solicitud de su elaboración proceda a su diligenciación dentro del periodo probatorio.

XXI. Se declaran desahogadas aquellas pruebas que así lo permita su propia y especial naturaleza.

XXII. Expidanse a costa de la ocurso las copias simples de las actuaciones que cita en el de cuenta, previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos para constancia, teniendo por autorizada para tales efectos a quien menciona.

XXIII. Toda vez que dentro del presente juicio fue emplazado por medio de edictos el codemandado HIPÓLITO MENTADO FUENTES a efecto de no violar la garantía de audiencia de dicha parte litigante y conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

XXIV. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2021

2 - 2



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 16/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GOMEZ ARCEO SERGIO, RAMIREZ FERRER ANDREA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000016/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 16/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados Licenciados FERNANDO HERNANDEZ LUGO y OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a los ocurrentes exhibiendo el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes.

II. Así mismo, se les tiene exhibiendo el avalúo, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE SAN GABRIEL, PRIVADA 26 VEINTISEIS, LOTE 50, NÚMERO 855, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE SANTA MATILDE, ZEMPOALA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 16/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de MAYORGA TORRES RAFAEL, SIMON ISLAS DULCE MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000016/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 16/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ en carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 45, 55, 111, 113, y 123 del Código de Procedimientos Civiles; y con los acuerdos generales de número 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021, y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso, así como de la jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes"; SE ACUERDA:

I. Toda vez que como se advierte en el auto de fecha 29 veintinueve de abril del año 2021 dos mil veintiuno, visible a foja 125 ciento veinticinco, se asentó por error involuntario el domicilio del bien a subastar el ubicado en la vivienda 01 uno del Lote 15 quince de la manzana XVII A (Diecisiete romano guión a), del Fraccionamiento denominado Paseos de Chavarría, primera etapa, en el municipio de Mineral de la Reforma, en consecuencia, en regularización del procedimiento sin que ello implique en forma alguna violaciones al mismo, ni suplencia de la queja, y a efecto de no incurrir en nulidades posteriores, se aclara que el domicilio correcto del bien inmueble a subastar es VIVIENDA 01 UNO, LOTE 15 QUINCE, MANZANA XVII A, DIECISIETE ROMANO GUIÓN A, CALLE FLOR DE GARDENIA, NUMERO 151 CIENTOCINCUENTA Y UNO, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PASEOS DE CHAVARRÍA, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.



II. En regularización del procedimiento sin que ello implique en forma alguna violaciones al mismo, ni suplencia de la queja, y a efecto de no incurrir en nulidades posteriores, y atendiendo a que es de advertirse que el auto que obra a foja 125 ciento veinticinco se asentó por error involuntario la fecha de 29 veintinueve de abril del año 2021 dos mil veintiuno, con base a la temporalidad del escrito presentado en fecha 28 veintiocho de junio del año 2021 dos mil veintiuno, y de la fecha de notificación de tal auto la cual fue el 02 dos de julio del año 2021 dos mil veintiuno, se aclara que el auto en mención fue emitido en fecha 29 veintinueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno. Aclaración que se deja establecida para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. Este auto es parte integrante del proveído visible a foja 125 cientoveinticinco de fecha 29 veintinueve de abril del año 2021 dos mil veintiuno (29 veintinueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno) lo que se deja asentado para los efectos legales a que haya lugar.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

MRSC/jhga

EXPEDIENTE NÚMERO: 16/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 29 Veintinueve De Abril Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ En Carácter De Apoderado Legal Del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 Y 567 Del Código De Procedimientos Civiles Para Esta Entidad, Así Como De Los Acuerdos Generales 33/2020 De Fecha 14 Catorce De Julio, 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021, Y 16/2021 Emitidos Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo De Fecha 06 Seis, 14 Catorce, 29 Veintinueve Todos De Enero, 05 Cinco Y 12 Doce De Febrero, Todos Del Año En Curso SE ACUERDA:

I. Se Tiene Al Ocurante Exhibiendo El Avalúo Practicado Por El Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, Así Como El Certificado De Gravámenes Respectivo Del Bien Inmueble Motivo Del Presente Juicio, Mismos Que Se Ordenan Agregar A Los Autos Para Que Obre Como Corresponda Y Surta Sus Efectos Legales Conducentes.

II. Como Se Solicita, Se Decreta La Venta En Pública Subasta Del Bien Inmueble Consistente En La Vivienda 01 Uno Del Lote 15 Quince De La Manzana XVII A (Diecisiete Romano Guión A), Del Fraccionamiento Denominado Paseos De Chavarría, Primera Etapa, En El Municipio De Mineral De La Reforma, Estado De Hidalgo, Cuyas Medidas, Colindancias Y Superficie Obran En Autos, El Cual Se Encuentra Actualmente Inscrito En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial Bajo El Folio Único Real Electrónico N° 417311.

III. Se Convocan Postores Para La Primera Almoneda De Remate Que Tendrá Verificativo En El Local Que Ocupa Este Juzgado A Las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, Debiendo Comparecer Al Local Que Ocupa Este Juzgado, Considerando Las Medidas Emitidas Por El Sector Salud, Así Como Las Emitidas En El Acuerdo Número 16/2021 Al Rubro Citado (Uso De Cubre Bocas), Ya Que En Caso De No Cumplir Dicho Requisito, No Será Viable La Celebración De La Audiencia Señalada, Así Como También Queda Prohibido Que Comparezca Con Acompañantes Y Menores De Edad, Todo Esto Con La Finalidad De Evitar La Propagación Del Virus COVID 19.

IV. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado La Cantidad De \$366,000.00 Trescientos Sesenta Y Seis Mil Pesos 00/100 M. N. Valor Pericial Estimado En El Avalúo Exhibido En El De Cuenta.

V. Publíquense Los Edictos Correspondientes Anunciándose Por 2 Dos Veces De 7 Siete En 7 Siete Días, En Los Lugares Públicos De Costumbre Que Son: Tableros Notificadores Y Puertas De Este Juzgado, En La Presidencia Municipal De Pachuca De Soto, Hidalgo, Así Como En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, Debiendo Insertarse Además En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Periódico "El Sol De Hidalgo".

VI. Para Formar Parte En La Subasta Los Interesados Deberán Consignar Previamente En Billete De Depósito, Una Cantidad Igual A Por Lo Menos El 10% Diez Por Ciento Del Valor Del Inmueble Que Sirve De Base Para El Remate, Sin Cuyo Requisito No Serán Admitidos.

VII. Agréguese A Los Autos Las Documentales Anexas Al De Cuenta Para Que Surtan Los Efectos Legales A Los Que Haya Lugar

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 715/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de CABRERA ROMAN HUMBERTO , JIMENEZ LOPEZ MARIA DE LOURDES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000715/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 715/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 409, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 556, 558, 559, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA



ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE 2 (DOS), DE LA PRIVADA DENOMINADA REAL DE MEDINAS CON NÚMERO OFICIAL 103 (CIENTO TRES), UBICADA EN LA CALZADA VERACRUZ 508 (QUINIENTOS OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 70233 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'236,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESICIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en el tablero notificador de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2021

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 757/2016

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARACELI MERA VARGAS en contra de OMAR SANCHEZ CRUZ Y MARGARITA MARIA CRUZ MOLINA expediente número 757/2016, obra un auto que a la letra dice:

En Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, Junio 11, once de 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada ARACELI MERA VARGAS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 111, 457 al 476, 552 al 558, 561, 569, 576 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicitó, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, el cual consiste en la FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO ASENCIO NUMERO 40, CUARENTA DE LA QUINTA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en autos del presente sumario.

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 10, DIEZ DE AGOSTO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$437,250.00 CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en un periódico de información local de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

V. Desde que se anuncie el remate y durante este, se pone a la vista de los interesados, el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro de los autos del presente Juicio Especial Hipotecario.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial MTRA. MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ QUIROZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, que autentica y da fe. Doy fe.

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 28 de junio de 2021.-C. ACTUARIA.- LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 09-07-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 204/2018**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARACELI MERA VARGAS en contra de LUIS ALBERTO RUFINO GUTIÉRREZ, expediente número 204/2018, SE DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 1 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno. Por presentada ARACELI MERA VARGAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la ocursoante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el bien inmueble descrito como fracción del Predio Urbano identificado como la segunda Fracción del predio Urbano, sin nombre, marcado con el número 7 de la calle Benito Juárez, en la cabecera municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, bajo el número 752, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 13 trece de julio de 2012 dos mil doce, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. II.- Como lo solicita la ocursoante, y dada la carga de trabajo que se lleva en esta secretaría, se señalan las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio. III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,450,000.00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores. IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de la ubicación de la finca hipotecada. VI.- A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede, se ordena girar atento exhorto con lo insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos en los sitios públicos de costumbre, de dicho lugar, lo anterior en virtud de que la finca motivo del remate se encuentra ubicada en número 7 de la calle Benito Juárez, en la cabecera municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo, por lo que se deberá realizar la publicación de edictos en los términos ordenados en el punto que antecede. VII.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma el Juez Tercero civil y familiar de éste Distrito Judicial Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 512/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TOVAR PIÑA GUILLERMO en contra de ALCANTARA ORTEGA MARIA ESTHER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000512/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 512/2018

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de enero del año 2020, dos mil veinte.

Por presentado GUILLERMO TOVAR PIÑA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo que dispone por los artículos 47, 55, 127, 275, 287, 409, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Atendiendo a las manifestaciones vertidas e el de cuenta, así como a las constancias de autos para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del mismo, así como para evitar posibles nulidades, se ordena notificar a la demandada MARIA ESTHER ALCANTARA ORTEGA, el contenido del auto de fecha 10 diez de octubre del año 2019, dos mil diecinueve, que concede término para ofrecimiento de pruebas, por medio de edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe. EXPEDIENTE NÚMERO: 512/2018.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

EXPEDIENTE NUMERO: 512/2018

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo A 10 Diez De Octubre Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado GUILLERMO TOVAR PIÑA, Con Su Escrito D e Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 127, 131, 254, 287, 409 Y 625 Del Código De Procedimientos Civiles: SE ACUERDA.

I.- Se Tiene Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió La Demandada MARIA ESTHER ALCANTARA ORTEGA, Al No Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Dentro Del Término Concedido Para Ello, Por Lo Que Se Tiene Por Perdido Su Derecho Para Tal Efecto.

II.- En Consecuencia, Notifíquese A MARIA ESTHER ALCANTARA ORTEGA, Por Medio De Lista.



III.- Vistas Las Constancias De Autos Y Como Lo Solicita El Promovente, Se Abre En Este Juicio El Periodo De Ofrecimiento De Pruebas, Concediéndose Para Ello A Las Partes El Término Legal De 10 (Diez) Días Hábiles Fatales.

IV.- Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma La C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 177/2021**

En el juicio **sucesorio intestamentario a bienes de EMILIO GUZMAN GARCIA**, promovido por **GENOVEVA REYNA GUZMAN GARCIA**, expediente número **177/2021**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 13 (trece) de abril del 2021 (dos mil veintiuno).

Por presentada **Genoveva Reyna Guzmán García** en su calidad de hermana del autor de la presente sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de **Emilio Guzmán García**. En base a los hechos y consideraciones de derecho que hacen valer. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 del código civil, 111, 770 al 774, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del código de procedimientos civiles, **se acuerda:**

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número consecutivo que corresponda.

II. Se admite y queda radicado en este Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de **Emilio Guzmán García**.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado.

IV. Se señalan las **13:30 (trece) horas con treinta minutos del día 27 (veintisiete) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno)**, para que tenga verificativo la testimonial prevista por el artículo 787 del ordenamiento legal invocado, a cargo de 02 dos personas dignas de fe a quienes los ocurrentes deberán presentar el día y hora señalado para ello, a efecto de que rindan su testimonio.

V. Gírense atentos oficios al Director Del Archivo General De Notarias En El Estado y Encargado Del Registro Público de la Propiedad y Del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito u obra constancia de algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión **Emilio Guzmán García**, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se **requiere** a la denunciante para que previo al auto declarativo de herederos:

a) Proporcionen el domicilio personal de **Emilio Guzmán Trejo y/o Emilio Guzmán y Jesús García Hernández y/o María de Jesús García**, a fin de que esta autoridad se encuentre en posibilidades de notificarle la radicación del presente juicio, para que si a sus intereses conviene comparezca al local de este juzgado a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle dentro de la presente sucesión y/o en caso de éste haya fallecido exhiban copia certificada del acta de defunción.

b) Con la documental idónea o en el desahogo de la audiencia testimonial acredite los diversos nombres con los que se conducen **Emilio Guzmán Trejo y/o Emilio Guzmán**, así como **Jesús García Hernández y/o María de Jesús García**, que se advierten de las diversas documentales que se exhiben al presente juicio, a fin de establecer la identidad de persona de los mismos.

c) Manifieste bajo protesta de decir verdad cual fue el estado civil del de cujus y/o en caso de matrimonio o unión libre proporcione el nombre y domicilio de la persona con quien tuvo ese estado civil, a efecto de notificarle la radicación de las presentes diligencia para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga con la finalidad de que se presenten a deducir los posibles derechos hereditarios.

d) Manifieste bajo protestad de decir verdad si el de cujus tiene más hermanos, y proporcionar el domicilio de ellos a efecto notificarle la radicación de las presentes diligencias para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga con la finalidad de que se presente a deducir los posibles derechos hereditarios, en caso de que hayan fallecido exhibir su acta de defunción.

VII. Toda vez que el intestado lo promueve un pariente colateral en segundo grado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, **una vez recibida** la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Francisca Salinas Rueda** quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada **Francisca Salinas Rueda** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

VIII. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX. Agréguese a sus autos los documentos que se acompañan al escrito de cuenta.

X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para tales efectos así como para recibir documentos los profesionistas que cita.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con secretaria de acuerdos **Licenciada Blanca Dalia Vera Hernández**, que auténtica y da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 7 DE JULIO DE 2021.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2021



2021_jul_26_ord0_30

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 37/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de GRANDE VALENCIA LORENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000037/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 37/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo a 2 dos de julio del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentados VICTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO y CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 65, 111, 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Por reconocida la personalidad con la que se ostenta CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), lo cual acredita con el poder notarial bajo el instrumento público 130, 696, de fecha 7 siete de octubre del año 2020 dos mil veinte, celebrado ante la fe del Notario Público número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, que exhibe con el de cuenta y el cual se manda a glosar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Respecto de la personalidad de VICTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO dígame al promovente que deberá de estar a lo acordado en el punto I del auto de fecha 8 ocho de junio del año en curso (foja 99).

III. Previa copia certificada, identificación y toma de razón que obre en autos para constancia, devuélvase a los promoventes la documental que solicitan.

IV. Se tiene a los ocursoantes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, así como avalúo correspondiente relativos al inmueble hipotecado en autos, mismos que se manda a agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

V. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

VI. Así entonces, continuando con la ejecución del convenio ratificado en Justicia Alternativa con fecha 4 cuatro de julio del año 2021 dos mil once (de la foja 15 a la 28) y la sentencia interlocutoria de fecha 23 veintitrés de enero del año 2020 dos mil veinte (de la foja 78 a la 80) se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz ubicado en Calle la Gloria número 209, lote 155, Manzana VII, Fraccionamiento Privada Quinta Bonita, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VII. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VIII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$524,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IX. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

X. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito.

XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto IX del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones de índole personal el que indica en el escrito que se provee, autorizando para los efectos precisados a la profesionista que mencionan.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la Jueza Tercera de lo Civil de este Distrito Judicial licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 267/2014**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROMERO DEL VILLAR GERARDO en contra de OTERO GONZALEZ VICENTE , VELAZQUEZ SANCHEZ MARIA ALICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000267/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 267/2014

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 treinta de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado GERARDO ROMERO DEL VILLAR, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA



DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, página 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", SE ACUERDA:

I. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 11:00 ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: lote número 17 diecisiete, del Andador Mina del Álamo, número 12 doce, manzana 14 catorce, Unidad Habitacional Minera Once de Julio, Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 405131 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Conforme a la actualización del avalúo que obra en autos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$513,810.00 (QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo (2); puertas y tableros notficadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

IV. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

V. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VI. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1051/2017**

EN EL JUICIO ESPECIAL FAMILIAR SOBRE DECLARACIONE AUSENCIA PROMOVIDO POR MAYRA LORENA HERNANDEZ FALCON Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 1051/2017, SE DICTO UN AUTO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE: 1051/2017 ESPECIAL FAMILIAR Tula de Allende, Hidalgo a 3 tres de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada RAFAELA FALCON RAMIREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 22,98,102,521 al 540 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda: I.- Se tiene a la concursante pidiendo la designación de representante del presunto ausente RODRIGO HERNANDEZ HERNANDEZ en base a las consideraciones jurídicas que plasma en el de cuenta. II.- En razón a que la designación de representante del presunto ausente la solicita la cónyuge del ausente y del estudio de las actuaciones que integran el presente sumario se desprende que se ha cumplido el término del llamamiento sin que RODRIGO HERNANDEZ HERNANDEZ, haya comparecido ante esta autoridad por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, por lo tanto la jueza de los autos considera que se encuentra fundada la petición de cuenta por lo que nombra como representante del ausente a RAFAELA FALCON RAMIREZ, persona a quien se le hace saber su nombramiento a efecto de que comparezca



en día y hora hábil ante esta autoridad con identificación oficial vigente con fotografía a aceptar su cargo. III.- En consecuencia se dispone que cada año en el día que corresponda a aquel en que hubiere sido nombrado el representante se publiquen nuevos edictos llamando al ausente RODRIGO HERNANDEZ HERNANDEZ publicaciones que deberán de realizarse por dos veces en el periódico denominado El Sol de Hidalgo, región Tula-Tepeji, que resulta ser uno de los principales de mayor circulación de su último domicilio del presente ausente, con intervalo de 30 días, los cuales deberán de contener el nombre y domicilio del representante y el tiempo que falte para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 542 y 543 del Código de Procedimientos Familiares. IV.- Notifíquese y cúmplase. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autentifica y da fe.

REPRESENTANTE: RAFAELA FALCON RAMIREZ CON DOMICILIO UBICADO EN C. GUILLERMO PRIETO S/N LOCALIDAD DOXEY TLAXCOAPAN, HIDALGO.

TIEMPO: UN AÑO PARA QUE SE CUMPLA EL PLAZO QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 542 Y 543 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 20 VEINTE DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO LICENCIADA ESTEFANY LEOCADIO GOMEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 602/2017**

En cumplimiento al auto de fecha 03 tres de junio del año 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio Especial Hipotecario promovido por **GUADALUPE TOVAR CRUZ**, en su carácter de mutuante, en contra de **CARLOS MARTINEZ RAMIREZ**, expediente número **602/2017**. - - - Por presentado **GUADALUPE TOVAR CRUZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2922 del Código Civil y 457 al 476, 552 al 585 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** - I.- Se tiene por exhibido el avalúo actualizado de la finca hipotecada, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.- II.- Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.- III.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.- IV.- Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el INGENIERO ÁNGEL EDUARDO MENDIOLA GUERRA que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.- V.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, **se ordena en pública subasta la venta judicial del INMUEBLE DENOMINADO "LOTE NÚMERO OCHENTA B" EN EL BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN 80.00 (OCHENTA METROS) LINDA con Lienzo Charro; AL SUR: EN 66.00 (sesenta y seis metros) Linda con Carlos León, AL ORIENTE: EN 50.00 (cincuenta metros) Linda con Camino Público y AL PONIENTE: EN 50.00 (cincuenta metros) Linda con Carretera México.- Huehueteca**, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.- VI.- Se convocan postores a la Primera Almenada de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 1 uno de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.- VII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$13,870.929.54 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.- VIII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el "Sol de Hidalgo", Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.- IV.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado para que fije dichos edictos, así como en la finca materia del remate y en virtud de que el inmueble a rematar se ubica fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado con antelación, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.- X.- Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el citado exhorto ante esta autoridad si por su conducto se hiciera la devolución.- XI.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.- XII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.- XIII.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó, la **MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ**, Jueza Primer de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADO NAYEM NICOLÁS CHEQUER ESPINOSA**, que autentifica y da fe.- Do y fe.-

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 30 TREINTA DE JUNIO DE 2021.-C. ACTUARIO.-LIC.VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2021



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 150/2021**

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **ANA MARÍA, CRISTINA e ISIDRO todos de apellidos TREJO HERNÁNDEZ a bienes de MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA CESARIO**, Expediente Número 150/2021. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO 150/2021 SUCESORIO INTESTAMENTARIO En Ixmiquilpan, Hidalgo; a 17 diecisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentados ANA MARÍA, CRISTINA e ISIDRO todos de apellidos TREJO HERNÁNDEZ en su carácter de hermanos de la de cujus; por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA CESARIO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587, 1611 al 1615 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como al Acuerdo General número 16/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC16/2021-PCJPJEH) se acuerda: I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA CESARIO. III.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a los promoventes para que presenten a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial. V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión. VI.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes. VII.- Se requiere a los promoventes para que el término legal de 3 tres días proporcionen domicilio de ALBERTO CESARIO, a efecto de hacerle saber la radicación del presente juicio. VIII.- Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueven los ocurranes en su calidad de hermanos de MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA CESARIO; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, en relación a la de cujus MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA CESARIO por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA CESARIO, el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. IX.- Se requiere a los promoventes para que a la brevedad posible acrediten que MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA CESARIO fueron la misma persona. X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos, el profesionista y persona que citan. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciada KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que da fe

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 26 veintiséis de marzo del año 2021.-ACTUARIO.-LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 442/2020**

En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **Roberto Badillo López y Gudelia Badillo López** a bienes de **Rodolfo Badillo López**, dentro del expediente número **442/2020** en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 04 cuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 4 cuatro de septiembre del año 2020 dos mil veinte. Por presentados **ROBERTO BADILLO LOPEZ Y GUDELIA BADILLO LOPEZ** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **RODOLFO BADILLO LOPEZ** del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del código civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del código de procedimientos civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **RODOLFO BADILLO LOPEZ**.

III.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de los interesados, a quienes se les requiere para que el día y hora señalados con anterioridad presenten a sus testigos a rendir su respectivo testimonio.

V.- Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT).

VI.- En términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros de este Juzgado, los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y los de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, lugar del fallecimiento y origen del finado, así como en el Sol de Hidalgo Regional, Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de **RODOLFO BADILLO LOPEZ** y los



nombres de quienes denuncian la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.

VII.- Por lo que hace al repudio que pretende **GUDELIA BADILLO LOPEZ** ratificado que sea ante esta Autoridad Judicial, se acordara lo conducente.

VIII.- Se requiere a los denunciados para que a la brevedad posible exhiban copia certificada del acta de defunción de **PETRA DOMINGA LOPEZ OLGUIN**, luego que la exhibida es copia para interesado, asimismo el acta de nacimiento del autor de la sucesión a efecto de tener por acreditado el parentesco de los denunciados con este.

IX.- Se requiere a los promoventes para que bajo protesta de decir verdad informen a esta autoridad si existen más hermanos del autor de la presente sucesión.

X.- Previa copia certificada que obre en autos para constancia, identificación, toma de razón y recibo, devuélvase a los promoventes sus documentos originales exhibidos.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizándose para tales efectos, a las profesionistas mencionadas en el curso que se provee.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, Juez Primero Civil y Familiar por ministerio de ley de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada **JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ**, que da fe.

2 - 2

A 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno.- **Actuario.- Lic. Fernando Simón Peña.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 662/2020**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de Junio del año 2021 dos mil veintiuno **RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 662/2020.**

Expediente número 662/2020 Especial Hipotecario Segunda Secretaria En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 02 (dos) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno). Por presentada Jovanely Montañez Gómez, con su escrito de cuenta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la promovente exhibiendo, el avalúo y certificado de existencia o no de gravámenes de la finca hipotecada correspondiente dentro del presente juicio, mismo que se mandan agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales consiguientes

II. Como lo solicitó, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en el predio urbano con casa habitación identificado como lote seis, de la manzana siete, de la avenida Esmeralda, numero ciento once, ubicado en el poblado de Jaltepec, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 2412, tomo I, libro I, sección primera, de fecha 08 de diciembre del año 2000, en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II. Se convocan postores para la **primera almoneda** de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **nueve horas con quince minutos del ocho de septiembre del año dos mil veintiuno.**

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$201,160.00 (doscientos un mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local de la ciudad de Pachuca, denominado "Milenio".

V. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, quien actúa con Secretario de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 332/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por PONCE LIRA MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000332/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 332/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 veintiocho de Abril del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MIGUEL ANGEL PONCE LIRA con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE FLORES LIRA. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se tiene a los concursantes denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE FLORES LIRA.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.



- IV. Se abre la Sección Primera.
- V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).
- VI. Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VII. Agréguese a los autos el anexo que se exhibe para que surta los efectos legales correspondientes.
- VIII. Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de JORGE FLORES LIRA, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.
- IX. Toda vez que el autor de la presente sucesión nació en el Municipio de Cuauhtémoc, del Distrito Federal, en consecuencia gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al actuario de su adscripción para que dé cumplimiento al punto que antecede del presente proveído, publicando edictos por 2 dos veces consecutivas en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de dicha entidad, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este H. Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de JORGE FLORES LIRA, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado, quedando facultado para acordar promociones, girar oficios para investigar domicilio, decretar medidas de apremio y, en general, practique cuanta diligencia estime necesaria para su encomienda, concediéndole un término de 30 treinta días para su debida diligenciacion.
- X. Visto del contenido de los documentos que se exhiben con el de cuenta, se requiere al ocursoante bajo protesta de decir verdad manifieste si el autor de la presente sucesión procreo hijo alguno, de ser así, proporcione el domicilio cierto y conocido a efecto de notificarles la radicación y tramitación del presente juicio.
- XI. Se requiere así mismo, señale domicilio del padre del de cujus, el C. MIGUEL FLORES, a efecto de notificarle la radicación y tramitación del presente juicio, para que comparezca ante esta autoridad si a sus intereses conviniere y se le requiera señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
- XII. Por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el que indica en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito.
- XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 08-07-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO , HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 676/2018**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR

**JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN RIVERA COVARRUBIAS Y/O JUAN RIVERA
PROMOVIDO POR: JUANITO RIVERA ZUÑIGA
NUMERO DE EXPEDIENTE: 676/2018**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN RIVERA COVARRUBIAS Y/O JUAN RIVERA** PROMOVIDO POR **JUANITO RIVERA ZUÑIGA**, expediente número **676/2018**, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a veintidós de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **JUANITO RIVERA ZUÑIGA** con su escrito de cuenta Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 770, 771, 778 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: **"EDICTOS REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ"**.... se acuerda:

I.- En atención a que de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena se desprende que no ha sido localizado en los domicilios proporcionados al **C. JOSUE RIVERA ZUÑIGA** y a decir del promovente ignora su domicilio, se ordena su notificación por medio de edictos, por lo tanto, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición Regional, haciéndole saber a **JOSUE RIVERA ZUÑIGA** la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de **JUAN RIVERA COVARRUBIAS Y/O JUAN RIVERA** y dentro del término de **cincuenta días** después del último edicto en el Periódico Oficial haga valer sus posibles derechos hereditarios que le pudiere corresponder de la presente sucesión a bienes de **JUAN RIVERA COVARRUBIAS Y/O JUAN RIVERA**, así mismo se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Molango de Escamilla, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros del juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó y firmo, el Licenciado **OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien firma ante la presencia del Secretario de Acuerdo Licenciada **DEYANIRA PARDIÑAS JIMÉNEZ**, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 3

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DOS DE JULIO DEL AÑO 2021.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 280/2016**

Dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ASENCIÓN VÁZQUEZ TÉLLEZ** en contra de **LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DELEGACION HIDALGO Y OTROS**, dentro del expediente número 280/2016 se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo a 21 veintiuno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **ASCENSION VAZQUEZ TELLEZ** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: ... I.-** Como lo solicita el ocurso y toda vez que no fue posible localizar el domicilio de los demandados, **ROBERTO HERNANDEZ FLORES** y **MARIO ROQUE SANTA CRUZ**, no obstante de girar los oficios a las diversas dependencias incluso de realizar las diligencias en los domicilios que fueron proporcionados por algunas de las dependencias, sin embargo, no se logró emplazarlos por no corresponder dichos domicilios a los citados demandados, por tanto, se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos a **ROBERTO HERNANDEZ FLORES** y **MARIO ROQUE SANTA CRUZ**. **...II.-** Para dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar por medio de edictos a **ROBERTO HERNANDEZ FLORES** y **MARIO ROQUE SANTA CRUZ**, publíquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas en el **"Periódico Oficial del Estado"**, así como en el periódico de circulación local denominado **"El Sol de Hidalgo"** región **Actopan**, haciéndole saber que deberá presentarse a éste H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el **"Periódico Oficial del Estado"**; a efecto de que los citados demandados den contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista; asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a los demandados que queda a su disposición y en la Segunda Secretaría de éste H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos...**III.-** Notifíquese y cúmplase...Así, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial **LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que autentica y da fe.

1 - 3

Actopan Hidalgo, a 01 primero del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno.-C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1537/2017**

DENTRO DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIENDO EN CALIDAD DE ACTORES RECONVENCIONALES **CIRO TAPIA GALINDO** Y **SANTOS VALENTÍN ARELLANO** EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS RECONVENCIONALES **AURELIO LIRA ESCORCIA** POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DEFINITIVO **TOMASA LIRA GÓMEZ**; **TOMASA LIRA GÓMEZ**, **PLÁCIDA LIRA GÓMEZ**, **CELEDONIA LIRA GÓMEZ**, **ANTONIO LIRA GÓMEZ** POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DEFINITIVO **ROSA LIRA YAÑEZ**, **ROSA LIRA YAÑEZ**, **IRINEO LIRA YAÑEZ**, **PAULA LIRA YAÑEZ**, **ESTELA LIRA YAÑEZ**, **EUGENIA LIRA YAÑEZ**, **MARÍA DEL CARMEN LIRA YAÑEZ**, **ALEJANDRA LIRA YAÑEZ**, **REMEDIOS LIRA YAÑEZ**, **FLORENCIO LIRA YAÑEZ**, **REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DIRECTOR DE CATASTRO, IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 1537/2017**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 02 dos de julio de 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE A LA LETRA DICE:

I. Como lo solicitan los promoventes, y toda vez que como se desprende de la razón actuarial de fecha 24 veinticuatro de junio del año en curso, que no fue encontrado registro alguno de domicilio a nombre de la demandada, con lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, se ordena emplazar a **Alejandra Lira Yáñez**, por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda reconvenicional instaurada en su contra, quedando apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

II. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Margarita Batalla Durán, que da fe

1 - 3



TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JULIO 2021.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 620/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL EN GENERAL, promovido por TENORIO LEYVA Y/O BALBINA FELIX TENORIO LEYVA BALBINA en contra de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000620/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 620/2017

MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada BALBINA TENORIO LEYVA Y/O BALBINA FÉLIX TENORIO LEYVA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 111, 113, 121, 191 fracción I y 192, del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021, y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocursoante, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que el representante legal y/o apoderado legal de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., se presente ante este Juzgado puntual y debidamente identificado(a) a rendir confesión judicial bajo protesta de decir verdad absolviendo posiciones, acerca de cuál es la calidad como vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana 32, Lote 16, en el Fraccionamiento Pitahayas en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, apercibiéndole que en caso de no asistir sin acreditar justa causa se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad judicial, debiendo comparecer al local que ocupa este juzgado, considerando las medidas emitidas por el sector salud, así como las emitidas en el acuerdo número 16/2021 al rubro citado (uso de cubre bocas), ya que en caso de no cumplir dicho requisito, no será viable la celebración de la audiencia señalada, así como también queda prohibido que comparezca con acompañantes y menores de edad, todo esto con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

II. Notifíquese el punto que antecede por medio de edictos al representante legal y/o apoderado legal de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V.

III. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como uno de los diario de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber la radicación y trámite de los medios preparatorios antes mencionados, al representante legal y/o apoderado legal de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V. así como el día y hora antes señalados para el desahogo de la confesión judicial a su cargo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 380/2020**

En cumplimiento al auto de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2020 dos mil veinte, dictado dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ PEREZ MONROY promovido por JOSE LUIS PACHECO MEJIA, expediente número 380/2020.- - - - Por presentado JOSE LUIS PACHECO MEJIA, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan, denunciando juicio sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ PEREZ MONROY.- visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492,1493,1580,1630, y 1640 del código civil, así como 55,111,762,768,770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; con los acuerdos AC15/2020-PCJPJEH, AC18/2020-PCJPJEH, AC20/2020-PCJPJEH Y AC22/2020-PCJPJEH, AC24/2020-PCJPJEH, AC28/2020-PCJPJEH T AC30/2020-PCJPJEH; SE ACUERDA: I.- II.-...III.-...IV.-...V.-...A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 de Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la " información testimonial ofrecida", se mandan fijar los avisos por dos veces consecutivas en el sitio público del lugar del juicio, en los lugares del fallecimiento y en origen de la difunta, y en el Periódico Oficial de Estado, anunciando su muerte sin testar de MARIA DE LA LUZ PEREZ MONROY, denunciada por JOSE LUIS PACHECO MEJIA, quien reclama la herencia, por lo que se llamar a todos aquellos que se crean por igual o mejor derecho que JOSE LUIS PACHECO MEJIA, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dentro de 40 cuarenta días, VI.-...VII.-...VIII.-...IX.-...X.-...Notifíquese y Cúmplase.- ASI, lo acepto y firmo Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial MTRA. BIANCA MORALES TELLEZ; que actúa con secretario de acuerdos MTRA: DENYS MARTINEZ ; que autentica y da fe,----- Dos firmas rubricas. -----

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 08 DE DICIEMBRE DE 2020.-C. ACTUARIO.-LIC. VICENTE MAR HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-07-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1504/2018**

En cumplimiento al punto resolutivo OCTAVO de la sentencia definitiva dictada con fecha 21 veintiuno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del juicio Especial hipotecario promovido por **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **MIGUEL ALFONSO MAGAÑA DURAN**, expediente número **1504/2018**. - - - SENTENCIA DEFINITIVA.- Tula de Allende del Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.- V I S T O S, para dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por Licenciada ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MIGUEL ALFONSO MAGAÑA DURAN, relativo al expediente número 1504/2018, y: - - - - - R E S U L T A N D O S
- C O N S I D E R A N D O S
R E S U E L V E -

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. - - - **SEGUNDO**.- Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada. - - - **TERCERO**.- La parte actora **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ** en su carácter de apoderada legal del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, probaron los hechos constitutivos de su acción, mientras que la demandada **MIGUEL ALFONSO MAGAÑA DURAN** no contesto la demanda instaurada en su contra, constituyéndose en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado a juicio. - - - **CUARTO**.- En tales condiciones y al resultar probada la acción intentada en este juicio, declarara el vencimiento anticipado del **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO**. - - - **QUINTO**.- Se condena a **MIGUEL ALFONSO MAGAÑA DURAN** al pago de la cantidad de \$1,002,458.09 (**UN MILLÓN DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.**), por suerte principal, a favor de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, por conducto de su apoderado legal, pago que deberá efectuar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor. - - - **SEXTO**.- Así mismo se condena a **MIGUEL ALFONSO MAGAÑA DURAN**, al pago de los intereses **ordinarios y moratorios** no cubiertos, conforme a lo estipulado en su cláusula **OCTAVA** y **DECIMA del contrato base de esta acción**, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. - - - **SÉPTIMO**.- Atenta a las consideraciones que anteceden es por lo que se condena a **MIGUEL ALFONSO MAGAÑA DURAN**, al pago de gastos y costas generados en términos de lo que dispone la fracción I del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, se deberá condenar al actor al pago de gastos y costas generados en esta instancia, previa su regulación en autos. - - - **OCTAVO**.- En los términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese la presente sentencia al demandado por medio de LISTA, y además publíquese a través de Edictos los puntos resolutivos de ésta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario Sol de Hidalgo. - **NOVENO**.- De conformidad con lo establecido por el artículo 73, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece; "(...) los sujetos obligados de los poderes judiciales (...) de las entidades federativas deberán poner de disposición de público y autorizar la siguiente información (...) II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas; "(...)" por lo que, una vez que la presente resolución hayan causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. En consecuencia de lo anterior y con fundamento en el numeral 7 fracción III, el cual establece que para el tratamiento de datos personales sensibles, se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular de los mismos hágase saber a las partes el derecho que le asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización. - - - **DECIMO**.- Notifíquese y cúmplase. - - - A S I, definitivamente lo resolvió y firmó la **MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ**, Jueza Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario **MAESTRA DENYS MAYER MARTÍNEZ**, que autentica y da fe. - - - Dos firmas ilegibles. - - -

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 29 DE JUNIO DE 2021.-C.ACTUARIO.-LIC. VICENTE MAR HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 813/2017**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PEDRO ORTIZ BARRERA, expediente número 813/2017, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, junio 23, veintitrés do 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 461, 463, 464, 470, 473, 554, 558, 561, 562, 563, 564 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la promovente haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II. En consecuencia se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en XOCHITLAN, MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 153, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 21, veintiuno de febrero de 2017, dos mil diecisiete, cuyas medidas y colindancias obran en autos y que se encuentra ubicado en calle 16 de enero, marcada con el número oficial 10, de la colonia Xochitlan, en el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 12, DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO, en el local de este Juzgado.



IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "MILENIO", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores de este Juzgado, así como en los lugares públicos de costumbre que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo y en las puertas del Juzgado.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, que servirá de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MTRA. MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ QUIROZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, quien autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Mixquihuala de Juárez, Hidalgo, 30 de junio de 2021.- C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIMAR LÓPEZ ROMO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 227/2021**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO ERNESTO PONCE SOSA, PROMOVIDO POR JOSE PONCE SOSA, EXPEDIENTE NÚMERO 227/2021, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO; SE DICTÓ UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de Guillermo Ernesto Ponce Sosa.

III.- Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 06 seis de abril del año en curso, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Gírense los oficios respectivos al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial para que informen a esta autoridad si en sus respectivas dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por Guillermo Ernesto Ponce Sosa, solicitando además practique la búsqueda pertinente en las bases de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

VII.- Atendiendo al escrito inicial de demanda y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario el Sol de Tulancingo, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar de fallecimiento y en el del origen del finado Guillermo Ernesto Ponce Sosa a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

VIII.- Se requiere al promovente para que, dentro del término legal de tres días, indique a esta autoridad los domicilios de Rafael, Alma Delia, Blanca Hortencia y Luisa María Olga de apellidos Ponce Sosa a efecto de notificarles la presente sucesión y si a sus intereses conviene comparezcan a deducirlos.

IX.- Glósenase a los autos los anexos exhibidos.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que indica en el de cuenta, autorizando para recibirlos al profesionista que refiere.

XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Margarita Batalla Durán, que autoriza y da fe

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JULIO DE 2021.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 20-07-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 597/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BARBOSA VILCHIS EMILIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000597/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 597/2019

Especial Hipotecario

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalados por auto dictado dentro de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en calidad de apoderados de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de EMILIA BARBOSA VILCHIS, expediente número 597/2019.



Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante el ciudadana LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe. En este acto se hace constar la presencia del LICENCIADO GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en calidad de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT quien se encuentra identificado como consta en autos. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada EMILIA BARBOSA VILCHIS ni persona que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

En seguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, la suscrita Juez realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaria de Acuerdos, que no hay promoción pendiente por acordar, ni se ha presentado postor alguno para intervenir dentro de la presente subasta, por lo que se procede al remate del bien inmueble hipotecado consistente en el Lote identificado con el número 12 doce de la Manzana 11 once, actualmente Casa Habitación en él construida, marcada con el número oficial 122 ciento veintidós, de la Calle Marsanne, Fraccionamiento Privada Chianti, en el municipio de Zempoala, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 2716.

Acto continuó y siendo ya en este momento las 11:10 once horas con diez minutos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad, la Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, esto es, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos, en términos de lo establecido en el artículo 567 del ordenamiento antes invocado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció algún licitador, para intervenir en esta almoneda, solo presente la parte actora, por lo que la C. Jueza declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores.

A continuación, en uso de la voz el LICENCIADO GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en calidad de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, manifiesta: "Que solicito se me tenga en primer lugar compareciendo a la presente audiencia de remate, solicitando tercera almoneda con reducción del 40% del valor pericial otorgado a dicho bien, como lo marca la ley".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia y en base a lo establecido por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, se señalan las 13:00 trece horas del día 04 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el Lote identificado con el número 12 doce de la Manzana 11 once, actualmente Casa Habitación en él construida, marcada con el número oficial 122 ciento veintidós, de la Calle Marsanne, Fraccionamiento Privada Chianti, en el municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas mediadas y colindancias obran en autos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 2716.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$776,960.00 (setecientos setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 40% de la tasación, por tratarse de tercera almoneda, esto es por la cantidad de \$466,176.00 (cuatrocientos sesenta y seis mil ciento setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio".

IV. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

+

Expediente Número: 597/2019
Especial Hipotecario

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 15 Quince De Julio De 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentado Guillermo Gómez Hernández Con La Personalidad Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571 Y 572 Del Código De Procedimientos Civiles En La Entidad, Así Como Con Los Acuerdos Generales 01/2021, 07/2021 Y 16/2021 Emitidos Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, De Fechas 06 Seis De Enero, 29 Veintinueve De Enero Y 12 Doce De Febrero Todos Del Año En Curso, Respectivamente; Se Acuerda:

I. Atendiendo A Las Manifestaciones Vertidas Por El Ocurante En El De Cuenta, Y Toda Vez Que En Audiencia Correspondiente A La Segunda Almoneda De Remate Celebrada En Fecha 30 Treinta De Junio Del Año En Curso, Erróneamente La Parte Actora Solicitó Tercera Almoneda De Remate Con Reducción Del 40%, Autorizándose De Conformidad Dicha Solicitud En El Punto II Del Auto Emitido En La Audiencia En Mención, Siendo Lo Correcto: "Se Hace Mención Que El Valor Pericial Otorgado Al Bien Inmueble Descrito Es Por La Cantidad De \$776,960.00 (Setecientos Setenta Y Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), Valor Pericial Estimado En Autos, Con Rebaja Del 20% De La Tasación, Esto Es Por La Cantidad De \$621,568.00 (Seiscientos Veintiún Mil Quinientos Sesenta Y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional), Sin Sujeción A Tipo".

Aclaración Que Se Hace Constar Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar, Formando El Presente Auto Parte Integrante Del Auto Emitido En La Audiencia Referida.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firma La Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, Que Autentica Y Da Fe. Doy Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-07-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 519/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CEDILLO ZARCO MARIA DEL CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000519/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 519/2019
Especial Hipotecario

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalados por auto dictado dentro de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en calidad de apoderados de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARÍA DEL CARMEN CEDILLO ZARCO, expediente número 519/2019.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante el ciudadana LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe. En este acto se hace constar la presencia de la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, en calidad de apoderada de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT quien se encuentra identificada como consta en autos. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada MARÍA DEL CARMEN CEDILLO ZARCO ni persona que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

En seguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, la suscrita Juez realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaría de Acuerdos, que no hay promoción pendiente por acordar, ni se ha presentado postor alguno para intervenir dentro de la presente subasta, por lo que se procede al remate del bien inmueble hipotecado, ubicado en Lote número 23 veintitrés, de la manzana 1 uno, actualmente con casa habitación, sobre el construida, marcada con número oficial 162 ciento sesenta y dos de la Avenida Villa de las Flores, Fraccionamiento Villa San Cristóbal, ubicado en el predio denominado "San José" del Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 385739.

Acto continuo y siendo ya en este momento las 11:10 once horas con diez minutos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad, la Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, esto es, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos, en términos de lo establecido en el artículo 567 del ordenamiento antes invocado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció algún licitador, para intervenir en esta almoneda, solo presente la parte actora, por lo que la C. Jueza declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores.

A continuación, en uso de la voz la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, en calidad de apoderada de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, manifiesta: "Que solicito se me tenga en primer lugar compareciendo a la presente audiencia de remate, solicitando tercera almoneda sin sujeción a tipo como lo marca la ley".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia y en base a lo establecido por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el Lote número 23 veintitrés, de la manzana 1 uno, actualmente con casa habitación, sobre el construida, marcada con número oficial 162 ciento sesenta y dos de la Avenida Villa de las Flores, Fraccionamiento Villa San Cristóbal, ubicado en el predio denominado "San José" del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas mediadas y colindancias obran en autos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 385739.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$597,800.00 (quinientos noventa y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación, esto es por la cantidad de \$478,240.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), sin sujeción a tipo, esto por tratarse de tercera almoneda.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio".

IV. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-07-2021

1 - 2



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 168/2021**

Que en los autos del **JUICIO SUCEORIO INTESTAMENTARIO a BIENES DE MAXIMO LOZANO TABOADA**, promovido por **GREGORIO LOZANO TABOADA**, expediente número **168/2021**, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 5 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado GREGORIO LOZANO TABOADA, en su carácter de hermano del autor de la presente sucesión, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, viene a denunciar la muerte sin testar del C. MÁXIMO LOZANO TABOADA. En base a los hechos y consideraciones de derecho que creyó pertinentes. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1518, 1540, 1580 del Código Civil, 55, 111, 113, 154, 762, 764, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.-...; II.- Se admite y queda radicado en este juzgado el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÁXIMO LOZANO TABOADA. III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; VII.-...; VIII.- En virtud de que la presente sucesión es denunciada GREGORIO LOZANO TABOADA, pariente colateral en primer grado por ser hermano del de cujus, **una vez que sea desahogada la audiencia testimonial señalada en el punto que antecede**, se ordena publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" regional Tepeapulco, Hidalgo, en el que fijen avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen del finado MÁXIMO LOZANO TABOADA, siendo éste en Tepeapulco, Hidalgo, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local de este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a reclamarla dentro de un plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en los periódicos oficiales citados. IX.-...; X.-...; XI.-...; XII.-...

Así lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de acuerdos, LICENCIADA SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentifica y da fe. Do y fe. Dos rúbricas ilegibles.

1 - 2

MAYO DE 2021.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. AURELIANO JUAREZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 818/2019**

DENTRO DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AGUSTINA SANTANDER PALAFOX y/o MARÍA AGUSTINA PALAFOX SANTANDER y/o AGUSTINA PALAFOX DE BAÑOS y/o AGUSTINA PALAFOX SANTANDER y/o AGUSTINA PALAFOX SANTANDER VIUDA DE BAÑOS**, PROMOVIDO POR **MARÍA CONCEPCIÓN BAÑOS SANTANDER**, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE **JESÚS BAÑOS RUZ y/o JESÚS BAÑOS y/o J. JESÚS BAÑOS RUIZ** (quien fuera esposo de la autora de la presente sucesión), Expediente **818/2019**, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I...II.- En consecuencia, se manda fijar avisos a través de edictos en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hidalgo, (domicilio del de cujus), los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; tableros notificadores de este Juzgado, anunciando su muerte sin testar de **AGUSTINA SANTANDER PALAFOX y/o MARÍA AGUSTINA PALAFOX SANTANDER y/o AGUSTINA PALAFOX DE BAÑOS y/o AGUSTINA PALAFOX SANTANDER y/o AGUSTINA PALAFOX SANTANDER VIUDA DE BAÑOS**, y que la C. **MARÍA CONCEPCIÓN BAÑOS SANTANDER**, quien dice ser albacea de la sucesión a bienes de **JESÚS BAÑOS RUZ y/o JESÚS BAÑOS y/o J. JESÚS BAÑOS RUIZ** (quien fuera esposo de la autora de la presente sucesión), ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 cuarenta días mencionados empezaran a correr a partir del último edicto publicado en el periódico oficial del Estado.

III...IV...V.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Licenciado **MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR** Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 14 de abril de 2021.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 422/2021**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, PROMOVIDO POR **SOCORRO Y MARIA DE JEUS REBECA AMBAS DE APELLIDOS OLVERA MUÑOZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **422/2021**; EL JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

AUTO

EXPEDIENTE NÚMERO 422/2021 SUCESORIO INTESTAMENTARIO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Por presentados SOCORRO y MARÍA DE JESÚS REBECA ambas de apellidos OLVERA MUÑOZ, bajo el impulso de su propio derecho en su calidad de hermanas de la autora de la sucesión, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la muerte sin testar de la C. COINTA CIRIA OLVERA también conocida como CIRIA OLVERA MUÑOZ y/o CIRIA OLVERA, fundándose para hacerlo en los hechos, documentos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al



caso. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1269, 1270, 1580, 1583, 1588, 1605, 1611, del Código Civil para el Estado de Hidalgo, 44, 47, 55, 94, 95, 102, 103, 104, 106, 108, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 767, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787, 788, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; SE ACUERDA: I. ..., II. ..., III. ..., IV. ..., VI. ..., VII. ..., VIII. **Una vez que tenga verificativo la audiencia señalada en el punto VI del presente auto, y toda vez que la denuncia del intestado, la realizan parientes colaterales, conforme a lo dispuesto en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada COINTA CIRIA OLVERA también conocida como CIRIA OLVERA MUÑOZ y/o CIRIA OLVERA, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclaman sus hermanas de nombres SOCORRO y MARÍA DE JESÚS REBECA ambas de apellidos OLVERA MUÑOZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ellas, para que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días. IX. Asimismo, publíquense lo edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, que es "El Sol de Tulancingo". X. ..., XI..., XII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de primera instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADO JORGE LUIS JIMÉNEZ RENDÓN, que autentica y da fe. DOY FE..**

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO A 18 DE JUNIO DE 2021.- ACTUARIA.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 22-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1167/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CRESCENCIANO RAYMUNDO GRANADOS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE ENRIQUE RAYMUNDO GRANADOS EN CONTRA DE FRANCISCO RAYMUNDO ESPITIA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EXPEDIENTE NUMERO 1167/2019, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JORGE ALBERTO HUERTA CRUZ DICTÓ SENTENCIA DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

RESOLUTIVOS 15. Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los preceptos legales, jurisprudenciales y reglamentarios antes citados y en los artículos 78, fracción VI, 80, 82, 85 y 86 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se resuelve que:

Primero. Esta judicatura es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

Segundo. Es procedente la pretensión planteada.

Tercero. Se declara jurisdiccionalmente que la sucesión a bienes de Enrique Raymundo Mendoza se ha convertido en propiedad del inmueble identificado como fracción o lote 43 cuarenta y tres de la fracción A del lote 12 doce del fraccionamiento de la hacienda de San Francisco Javier del municipio de Tolcayuca, estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: al norte 155.00 ciento cincuenta y cinco metros con fracción 47 cuarenta y siete; al sur 155.00 ciento cincuenta y cinco metros con fracciones 39 treinta y nueve y 38 treinta y ocho; al oriente 160.00 ciento sesenta metros con fracción 42 cuarenta y dos, y al poniente 160.00 ciento sesenta metros con fracción 44 cuarenta y cuatro, con una superficie aproximada de 2-48-00 dos hectáreas cuarenta y ocho áreas cero centiáreas, que es, precisamente, el que se inscribió en el asiento 147 ciento cuarenta y siete, constante en el tomo 56 cincuenta y seis, de la sección quinta, de fecha 5 cinco de enero de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, de la oficina del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca.

Cuarto. Se ordena la inscripción de la declaración jurisdiccional que se hizo en el punto inmediato anterior y para ello el registro de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad, para que la anterior sirva como título objetivo de propiedad, lo cual implica la correspondiente cancelación del antecedente registral que actualmente consta en favor de Francisco Raymundo Espitia.

Quinto. Para la observancia de lo dispuesto en el punto cuarto de esta resolución, una vez que cause ejecutoria la misma, gírese el oficio correspondiente al registrador Público de la Propiedad en Tizayuca, con remisión de copia certificada por triplicado de la presente sentencia.

Sexto. Publíquense, mediante edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente sentencia.

Séptimo. Se concede a ambas partes una vista por el plazo de 3 tres días para que puedan manifestar su asentimiento con el hecho de que sus datos personales se incluyan en la versión pública que de esta resolución debe divulgarse conforme con las normas en materia de transparencia de la información pública, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negada dicha autorización.

Octavo. Se notifique y se cumpla.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE, LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, JORGE ALBERTO HUERTA CRUZ, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS GEOVANNI MONTIEL ESCUDERO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. Doy fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. JULIO DE 2021.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 358/2019**

En el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por María Esther López Meléndez en contra de Karina Mejía Flores, EXPEDIENTE NUMERO 358/2019, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 15 (quince) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

Por presentado María Esther López Meléndez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 263, 264, 265, 266, 267, 287 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:



I. Se abre el período de pruebas, concediéndoles a las partes un término común de **10 diez días** para que ofrezcan pruebas relacionadas con los hechos de la litis.

II. Además de la notificación por lista a la demandada **Karina Mejía Flores**, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Blanca Dalia Vera Hernández**, que da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; A 04 DE MARZO DE 2021.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO. - LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 112/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CABRERA URIBE CANDIDO, GARCIA ANGELES ERIKA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000112/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 112/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 04 cuatro de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados CANDIDO CABRERA URIBE y ERIKA GARCIA ANGELES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO OMAR CABRERA GARCIA. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se tiene a los ocursoantes denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO OMAR CABRERA GARCIA.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV. Se abre la Sección Primera.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINITUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso del cubre bocas, guantes y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

VII. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben para que surtan los efectos legales que haya lugar.

VIII. Toda vez que la ocursoante ERIKA GARCIA ANGELES, no exhibe documento y/o prueba idónea que acredite la personalidad con la que pretende ostentarse, en consecuencia, no ha lugar a tenerla por presentada dentro del presente juicio.

IX. Una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

X. Se requiere al promovente para que a la brevedad posible señale domicilio de los ascendientes del de cujus PEDRO OMAR CABRERA GARCIA, o bien documento idóneo que acredite la defunción de estos, en virtud de poder notificarles la radicación y tramitación del presente juicio y sus posibles derechos hereditarios.

XI. Por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el que indicó en el de cuenta y por autorizado para tales efectos a los profesionistas que menciona en el mismo.

XII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO.
EXPEDIENTE NÚMERO 770/2017**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ EXPEDIENTE 770/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, DOS MIL VEINTUNO QUE DICE: -



Tizayuca estado de Hidalgo a 29 veintinueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Licenciada **Zazulych Trigueros Pérez** en su carácter de Apoderado Legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la calle Matamoros, identificado con el número oficial 60-A de la colonia "Los Jorges/Acayuca", Municipio de Zapotlán de Juárez Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito judicial bajo el folio único real electrónico 407012.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 16 dieciséis de agosto del año que transcurre.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,260.000.00 (dos millones doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con secretario Licenciada Antonia González Hernández, que da fe

1 - 2

A T E N T A M E N T E**TIZAYUCA, HIDALGO MAYO DE 2021.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA ELENA AUTRIA QUEZADA.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 23-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 452/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RUBIO REYES DORA, HERNÁNDEZ RUBIO VIANEY, radicándose la demanda bajo el expediente número 000452/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 452/2018

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalados por auto de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, para que se verifique el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderada legal ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en contra de DORA RUBIO REYES y VIANEY HERNÁNDEZ RUBIO, dentro del expediente número 452/2018.

Enseguida y abierta la audiencia encontrándose presentes en el local de este Juzgado Tercero Civil de este Distrito judicial, ante la presencia de la titular del mismo, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, Mayra Paola Castillo Ramírez, que da fe. Comparece ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su calidad de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien se identifica con copia certificada de la cédula profesional número 6250702, que porta fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública, documental que se tiene a la vista y es devuelta a la interesada por serle de utilidad personal, quedando en autos copia simple para constancia.

De igual forma se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada, ni persona que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

Acto seguido la suscrita secretario da cuenta a la Juez de los autos de un escrito presentado en la Oficialía de partes de este Juzgado, por ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a las 16:12:29 horas del día 16 dieciséis de junio del año en curso, según constancia del sello que obra al dorso del mismo, visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 473, 553, 554, 558, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo los edictos ordenados en autos y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como los publicados en el Diario de información local denominado "Milenio", con los cuales se da cumplimiento al punto VIII octavo del proveído de fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte compareciente del acuerdo que antecede en razón a su presencia. Doy Fe.

Enseguida y siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, se hace constar que no comparece postor alguno, por lo que con fundamento en los dispuesto 567 del Código de Procedimientos Civiles, procede a conceder media hora para admitir a los postores que pudieran presentarse al desahogo de esta Almoneda.

Acto seguido se hace constar para los efectos legales conducentes, que no comparece postor alguno, para la presente almoneda, por lo que siendo las 11:15 once horas con quince minutos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se procede al remate y ya no se admitirán nuevos postores

Enseguida la parte actora ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en uso de la voz manifiesta: Que toda vez que no asistieron postores a la presente almoneda solicito se señale día y hora para una segunda almoneda de remate del inmueble materia de la ejecución en el presente juicio en la que se aplique la deducción del 20% veinte por ciento.

Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como lo solicita la parte actora con la facultad que le concede el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena sacar de nueva cuenta en pública subasta el inmueble materia de juicio con rebaja del 20% de la tasación, ubicado en el lote 19



diecinueve, manzana 1 uno, número 103, Privada Arbeiza, Fraccionamiento "Real Navarra", Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Por lo anterior se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 once de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$616,000.00 seiscientos dieciséis mil pesos cero centavos moneda nacional que es el importe derivado de restarle a la cifra de \$770,000.00 SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos al raíz materia del juicio, la cantidad de \$154,000.00 ciento cincuenta y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional que es el equivalente al 20% de la tasación.

IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado Diario Milenio de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuaries de este distrito judicial.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Quedando notificada la parte compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE.

Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 23-07-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 423/2014**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ACOSTA ROJAS LAURA en contra de GUZMAN RIVERA ELIZABETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000423/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 423/2014
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARTHA ARELI HERNANDEZ MORENO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, SE ACUERDA:

I. De lo solicitado por la promovente en su escrito de cuenta, se le manda estar a lo acordado en el punto III del auto emitido en fecha 03 tres de junio del año en curso, donde se ha acordado de conformidad.

II. Atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE RETORNO BACALAR, NUMERO 143, FRACCIONAMIENTO RINCONES DEL PARAÍSO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 407031.

III. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$718,000.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 13-07-2021



AVISOS DIVERSOS

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL “APAN”
Permiso G/21866/TRA/2018**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de gas natural denominado “Apan”, la lista de tarifas máximas autorizada por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.1541
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ	0.1525

Torreón, Coah., a 19 de mayo de 2021

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Rúbrica

Derechos Enterados.



EDICTO
DOS VECES

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,079 DE FECHA 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2021, SE PROTOCOLIZO LA DILIGENCIA DE RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE NICOLAS GARCÍA RAMÍREZ, NOMBRANDOSE COMO UNICA UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION A LA SEÑORA LILIA GARCÍA GALVÁN .

1 - 2

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
NOTARIA TITULAR.
(RUBRICA)

Derechos Enterados. 19-07-2021



EDICTO
DOS VECES

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 25,995, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2021, SE PROTOCOLIZO LA DILIGENCIA DE RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES J. CRUZ TREJO QUINTANAR TAMBIÉN CONOCIDO COMO CRUZ TREJO QUINTANAR, Y SEÑORA RAFAELA MARTÍNEZ ZEA Y EN LA CUAL LOS SEÑORES TOBIAS TREJO MARTÍNEZ, REGINALDO TREJO MARTÍNEZ, ROMULA TREJO MARTÍNEZ, SEVERINO TREJO MARTÍNEZ, CEDIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS A FAVOR DE SUS HERMANOS ELENA Y MANUEL TREJO MARTÍNEZ ACEPTANDO ESTA CESIÓN A SU FAVOR, ASI COMO TAMBIÉN SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

1 - 2

LIC. ALICIA
ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
NOTARIA TITULAR.
(RUBRICA)

Derechos Enterados. 19-07-2021



COMITÉ PARA LA AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

C O N V O C A T O R I A

EL Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a través de la Dirección General de Servicios Administrativos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195, 196 fracciones I, II, XVI, XVII, XVIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo y Artículos 31, 32 Fracción I, 33 fracción I, 34, 35, 36 y 37 de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité para la Afectación, Baja y Destino Final de los Bienes Muebles Patrimonio del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, convoca a las Personas Físicas y/o Morales, con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la **Licitación para la Enajenación de 09 Vehículos en las condiciones que se encuentran, en un lote**, propiedad del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de conformidad a lo siguiente:

No. DE LICITACIÓN	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS
CELSH-LPN-009-2021	1	1	LOTE	09 VEHÍCULOS	29 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS	30 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS

1.- Las especificaciones completas de los 09 Vehículos en Un Lote, se describen en las Bases Técnicas de esta Enajenación.

2.- Los Bienes sujetos a esta Enajenación estarán a la vista los días 26, 27 y 28 de julio de 2021, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en las instalaciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicado en Carretera México-Pachuca Km. 84.5 Col. Carlos Roviroso, Pachuca de Soto, Hidalgo, previa entrega de pases que se otorgarán en la Dirección General de Servicios Administrativos, ubicada en el domicilio antes señalado.

3.- Consulta de Bases Técnicas:

Podrán ser consultadas en la página del http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/transparencia/comite_adquisiciones. Así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

4.- Los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala I de la Torre Legislativa, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicada en el domicilio antes señalado, dando inicio en punto de la hora indicada.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 26 de julio de 2021.

DR. JORGE JIMÉNEZ REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ PARA LA AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA**

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2021, 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las **Licitación Pública Nacional**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

BIENES INFORMATICOS

NO. DE LICITACIÓN	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
ASEH/LPN-07/2021	02-AGOSTO-2021	02-AGOSTO-2021	05-AGOSTO-2021	11-AGOSTO-2021
		11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas

NO. DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LAPTOP 15.6" INTEL CORE I7-1065G7 -8GB 1 TB, WINDOWS 10 PRO, MEMORIA RAM, 8GB	20	PIEZA
2	SCANNER, VELOCIDAD DE ESCANEADO DE HASTA 75PPM/150 IPM, RECOMENDADO PARA 7,500 PAGINAS POR DIA, ESCANEADO DUPLEX DE UNA PASADA A VELOCIDADES DE HASTA 150 IMÁGENES POR MINUTO, RESOLUCIÓN 600*600 PPP, TAMAÑO DOCUMENTO A4	2	PIEZA
3	IMPRESORA DE COLOR, RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN DE 1200X1200 DPI PARA DOCUMENTOS DETALLADOS 40 PAGINAS POR MINUTO, VELOCIDADES ES UNA PRIMERA SALIDA DE IMPRESIÓN DE 6 SEGUNDOS EN NEGRO Y 7 SEGUNDOS EN COLOR, CUENTE CON FUNCIONALIDAD DUPLEX AUTOMÁTICA	1	PIEZA



	PARA IMPRESIONES A DOBLE CARA A UNA VELOCIDAD DE 40 IMAGENES POR MINUTO.		
4	PLOTER 1200X1200 DPI, COLORES DE IMPRESIÓN NEGRO, CIAN, MAGENTA, AMARILLO, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (LÍNEA, NEGRO, MODO ECONOMICO, A1) 40 PPH, TIPOS DE BANDEJA ESTANDAR PAPEL BOND, PAPEL CUCHE, PAPEL FOTOGRAFICO, PAPEL NORMAL, PAPEL RECICLADO	1	PIEZA

- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles a las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.
- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación y a más tardar 11 de agosto del 2021 en el acto de fallo.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo (11 de agosto de 2021).

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de julio de 2021

DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL

**PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 16-07-2021



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 026

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE **SUMINISTROS PARA COMBUSTIBLE, BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, SOFTWARE, SERVICIO DE INFORMÁTICA, ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N275-2021	29/07/2021 13:00 HORAS	03/08/2021 10:00 HORAS	04/08/2021 12:00 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE VALES CONSISTENTES EN: 17,701 VALES DE COMBUSTIBLE		1	SV
2	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE Y/O LUBRICANTES DE EQUIPOS TERRESTRES		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N276-2021	29/07/2021 10:00 HORAS	03/08/2021 11:00 HORAS	10/08/2021 10:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL - MULTIFUNCIONAL CON TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: CABEZAL DE IMPRESIÓN PRECISIÓN CORETM 4S POR INYECCIÓN DE TINTA DE 4 COLORES.		20	PZ
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - DESKTOP 400 G6 SFF PROCESADOR: INTEL CORE I7		50	PZ
3	COMPUTADORA PORTATIL (LAPTOP) - PROCESADOR: INTEL CORE I7 1165G7, 2.8GHZ, 12MB SMARTCACHE, 4 NÚCLEOS		20	PZ
4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - ALL IN ONE V530, 60.5 CM		20	PZ



	(23.8 PULGADAS) 1920 X 1080 PÍXELES, 8A GENERACIÓN		
5	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - "RAM 8 GB, DDR4-SDRAM, 1000 GB HDD ETHERNET (SON 63 PARTIDAS EN TOTAL)	36	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N277-2021	30/07/2021 10:00 HORAS	04/08/2021 10:00 HORAS	06/08/2021 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRES DE RADIOCOMUNICACIÓN. DEBE INCLUIR: • SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA. • REVISIÓN Y AJUSTE O CAMBIO DE TORNILLERÍA.		10	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N278-2021	30/07/2021 11:00 HORAS	04/08/2021 10:30 HORAS	06/08/2021 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHÍCULO - PICK UP DE DOBLE CABINA, 4X4 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: COMBUSTIBLE GASOLINA MOTOR 5.0 LITROS O MAYOR		1	PZ
2	VEHÍCULO - PICK UP DE DOBLE CABINA, 4X4 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: COMBUSTIBLE GASOLINA MOTOR 3.3 LITROS O MAYOR		2	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N279-2021	30/07/2021 12:00 HORAS	04/08/2021 11:00 HORAS	06/08/2021 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BATERÍA PARA TERMINAL - DIGITAL PORTÁTIL (RADIO PÓRTATIL) SE DEBEN INCLUIR LAS SIGUIENTES BATERIAS: 65 BATERÍAS TPH700 LITHIUM ION BATTERY 7.4 V		130	PZ

2	BATERÍA DE CICLO PROFUNDO - BANCO DE BATERÍAS UPS ACUMULADOR TECNOLOGÍA VRLA (SELLADAS LIBRE DE MANTENIMIENTO)	6	PZ
---	--	---	----

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N280-2021	30/07/2021 13:00 HORAS	04/08/2021 11:30 HORAS	06/08/2021 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SOFTWARE - DESARROLLO DE SISTEMA WEB Y ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA CJMH: SISTEMA WEB CON FORMULARIO PARA INGRESAR DATOS GENERALES		1	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N281-2021	30/07/2021 14:00 HORAS	04/08/2021 12:30 HORAS	06/08/2021 14:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DISCO DURO - CAPACIDAD1: 1 TB INTERFACES: USB 3.0 (RETROCOMPATIBILIDAD CON USB 2.0)		1	PZ
2	EQUIPO GPS - DISPOSITIVO DE MANO GPS Y DE COMUNICACIÓN POR SATELITE CON MAPAS		1	PZ
3	SERVIDOR - GEN10 INTEL XEON-S 4108, 16GB RAM, INCLUYE HDD 10 TB, RACK CAPACIDAD MAXIMA 72 TB, PUERTOS PARA 8 DISCOS		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N282-2021	30/07/2021 15:00 HORAS	04/08/2021 13:00 HORAS	06/08/2021 15:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GEOLOCALIZACIÓN - ACCESO A SERVIDOR EN LA NUBE		1	LC
2	SOFTWARE FORENSE DE EXTRACCIÓN DE DATOS CELEBRITE UFED APC		1	LC
3	SOFTWARE FORENSE DE ANÁLISIS DE DATOS CELEBRITE PHYSICAL ANALYZER		1	LC



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N283-2021	29/07/2021 14:00 HORAS	03/08/2021 13:00 HORAS	05/08/2021 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	APROVISIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL BLINDAJE ADMINISTRATIVO DEL EJERCICIO DEL GASTO 2020		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N284-2021	29/07/2021 14:30 HORAS	03/08/2021 13:30 HORAS	05/08/2021 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SOLUCIÓN ANTIVIRUS AVANZADO DEBERÁ CONTAR CON LO SIGUIENTE: GESTIÓN CENTRALIZADA EN LA NUBE PARA LA PROTECCIÓN AVANZADA CONTRA AMENAZAS PARA EL PUNTO FINAL		1100	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N285-2021	29/07/2021 15:00 HORAS	03/08/2021 14:00 HORAS	05/08/2021 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAPACITACIÓN "MEJORES PRÁCTICAS PARA ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N286-2021	29/07/2021 15:30 HORAS	03/08/2021 14:30 HORAS	05/08/2021 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAJAS DE CARTÓN PARA RESGUARDO DE EVIDENCIA DE ARMA BLANCA DE 16X3X2 PULGADAS CON 25 PIEZAS		80	PQ



2	CAJAS DE CARTÓN PARA RESGUARDO DE EVIDENCIA DE ARMA DE FUEGO CORTA DE 37.5 CENTÍMETROS X 20 CENTÍMETROS	60	PQ
3	CAJAS DE CARTÓN PARA RESGUARDO DE EVIDENCIA DE ARMA	30	PQ
4	PUNTAS ART UNIVERSALES LARGAS. VOLUMEN DE 1000 MICROLITROS	100	PZ
5	PUNTAS UNIVERSALES ART UNIVERSALES, CON FILTRO DE BARRERA (SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)	1	PZ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 26 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE JULIO DE 2021

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



OFICIALÍA MAYOR

CONVOCATORIA DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS No. 01/2021

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 QUÁTER FRACCION VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS NORMAS 19, 26, 28, 30 Y 31 DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES ADMINISTRADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR ÚNICAMENTE DE MANERA PRESENCIAL EN LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE **29 (VEINTINUEVE) VEHÍCULOS EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN Y POR PARTIDA (UNIDAD)**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. DE ENAJENACIÓN	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS
OM-DGRMyS-01/2021	29	VEHÍCULOS	29/07/2021	30/07/2021

PARTIDA	INV.	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	MOTOR	PRECIO MÍNIMO DE VENTA	I.V.A.	TOTAL
1	4807	CHEVROLET	SUBURBAN	2003	3NGNK26G13G129574	S/N	\$69,500.00	\$11,120.00	\$80,620.00
2	6045	TOYOTA	4RUNNER	2007	JTEZT17R470029211	2UZ1232353	\$94,150.00	\$15,064.00	\$109,214.00
3	6048	TOYOTA	4RUNNER	2007	JTEZT17R670029145	2UZ1222157	\$79,150.00	\$12,664.00	\$91,814.00
4	6107	GMC	YUKON	2008	1GKFK63858J187691	S/N	\$109,400.00	\$17,504.00	\$126,904.00
5	6108	GMC	YUKON	2008	1GKFK63838J172073	S/N	\$119,400.00	\$19,104.00	\$138,504.00
6	6109	GMC	YUKON	2008	1GKFK63868J167367	S/N	\$119,400.00	\$19,104.00	\$138,504.00
7	6112	GMC	YUKON	2008	1GKFK63898J111665	S/N	\$119,400.00	\$19,104.00	\$138,504.00
8	6114	GMC	YUKON	2008	1GKFK63858J190087	S/N	\$119,400.00	\$19,104.00	\$138,504.00
9	6131	FORD	LOBO/DOBLE CAB	2007	1FTRW14W57KA53611	S/N	\$97,650.00	\$15,624.00	\$113,274.00
10	6145	GMC	YUKON	2008	1GKFK63808J232763	H. EN USA	\$94,900.00	\$15,184.00	\$110,084.00
11	6193	TOYOTA	4RUNNER	2008	JTEZT17R480029422	S/N	\$87,250.00	\$13,960.00	\$101,210.00
12	6194	FORD	EXPLORER	2008	1FMEU65828UA73804	S/N	\$98,150.00	\$15,704.00	\$113,854.00
13	6195	FORD	EXPLORER	2008	1FMEU65838UB04722	S/N	\$88,150.00	\$14,104.00	\$102,254.00
14	6196	FORD	EXPLORER	2008	1FMEU65828UA73785	S/N	\$103,150.00	\$16,504.00	\$119,654.00
15	6197	FORD	EXPLORER	2008	1FMEU65838UA73794	S/N	\$98,150.00	\$15,704.00	\$113,854.00
16	6198	CHEVROLET	TAHOE	2008	1GNFC13J78R250037	S/N	\$89,600.00	\$14,336.00	\$103,936.00
17	6200	CHEVROLET	TAHOE	2008	1GNFC13J48R193473	S/N	\$97,100.00	\$15,536.00	\$112,636.00
18	6212	GMC	YUKON	2008	1GKFK63888J113083	H. EN USA	\$119,400.00	\$19,104.00	\$138,504.00
19	6213	GMC	YUKON	2008	1GKFK63848J236461	H. EN USA	\$119,400.00	\$19,104.00	\$138,504.00



PARTIDA	INV.	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	MOTOR	PRECIO MÍNIMO DE VENTA	I.V.A.	TOTAL
20	6214	GMC	YUKON	2008	1GKFK63818J124166	H. EN USA	\$104,400.00	\$16,704.00	\$121,104.00
21	6215	TOYOTA	4RUNNER	2008	JTEZT17R080029398	2UZ1238450	\$112,250.00	\$17,960.00	\$130,210.00
22	6216	TOYOTA	4RUNNER	2007	JTEZT17R670027928	S/N	\$101,650.00	\$16,264.00	\$117,914.00
23	6217	JEEP	CHEROKEE	2008	1J8HR68278C132094	S/N	\$107,700.00	\$17,232.00	\$124,932.00
24	6218	JEEP	CHEROKEE	2007	1J8HR68267C576176	S/N	\$92,550.00	\$14,808.00	\$107,358.00
25	6219	JEEP	CHEROKEE	2008	1J8HR68228C136215	S/N	\$102,700.00	\$16,432.00	\$119,132.00
26	6220	JEEP	CHEROKEE	2007	1J8HR68237C692113	S/N	\$97,550.00	\$15,608.00	\$113,158.00
27	6221	JEEP	CHEROKEE	2007	1J8HR68297C536576	S/N	\$97,550.00	\$15,608.00	\$113,158.00
28	6966	CHEVROLET	TAHOE	2012	1GKS27EFXCR105450	H. EN USA	\$176,945.00	\$28,311.20	\$205,256.20
29	7180	GMC	YUKON	2013	1GKS27EF4DR200569	H. EN USA	\$167,051.00	\$26,728.16	\$193,779.16

LAS ESPECIFICACIONES COMPLETAS DE **29 PARTIDAS (UNIDADES)**, SE DESCRIBEN EN LAS BASES TÉCNICAS DE ESTA ENAJENACIÓN.

LOS BIENES SUJETOS A ESTA ENAJENACIÓN ESTARÁN A LA VISTA LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE JULIO DE 2021, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO QUE SE OTORGARÁN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN PRIMER PISO DE PALACIO DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

I- BASES TÉCNICAS:

LAS BASES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/pdf/Enajenacion/2021/OM_DGRMyS_01_2021.pdf, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.- JUNTA DE ACLARACIONES:

SE LLEVARÁ A CABO EN EL GIMNASIO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN, UBICADO EN LA CALLE DE BELISARIO DOMÍNGUEZ No. 200, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., EL 29 DE JULIO DE 2021.

III.- ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO, EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL PUNTO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

IV.- ACTO DE FALLO:

EL FALLO SE DARÁ A CONOCER DE MANERA POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

V.- GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO:

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU OFERTA, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEBIDAMENTE



AUTORIZADA PARA ESTOS EFECTOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. EL MONTO DE LAS GARANTÍAS NO PODRÁ SER MENOR AL 10%, NI MAYOR AL 33% DEL PRECIO DE SU OFERTA, INCLUYENDO EL I.V.A., Y PODRÁ APLICAR AL PAGO, DE CONFORMIDAD A LA MANIFESTACIÓN EXPRESADA POR EL LICITANTE.

VI.- RETIRO DE LOS BIENES:

DEBERÁ SER EFECTUADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES, UNA VEZ ENTREGADO EL COMPROBANTE DE PAGO, EN EL HORARIO DE 8:30 A 15:00 HORAS. CASO CONTRARIO, EL ESTADO DE HIDALGO SE ADJUDICARÁ NUEVAMENTE LOS BIENES OBJETO DE DICHA LICITACIÓN.

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO 26 DE 2021.

**PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA**



OFICIALÍA MAYOR**LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2021**

EL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 QUÁTER FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS NORMAS 19, 26, 28, 30 Y 31 DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES ADMINISTRADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE **29 (VEINTINUEVE) VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN Y POR PARTIDA (UNIDAD)** CONFORME A LAS SIGUIENTES:

B A S E S**1. CONDICIONES GENERALES****1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y PRECIOS MÍNIMOS DE VENTA POR PARTIDA (UNIDAD):****29 VEHÍCULOS POR EL IMPORTE MÍNIMO QUE SE DETALLA EN CADA PARTIDA**

PARTIDA	INV	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	MOTOR	PRECIO MÍNIMO DE VENTA	I.V.A.	TOTAL
1	4807	CHEVROLET	SUBURBANA	2003	3GNGK26G13G129574	S/N	\$69,500.00	\$11,120.00	\$80,620.00
2	6045	TOYOTA	4RUNNER	2007	JTEZT17R470029211	2UZ1232353	\$94,150.00	\$15,064.00	\$109,214.00
3	6048	TOYOTA	4RUNNER	2007	JTEZT17R670029145	2UZ1222157	\$79,150.00	\$12,664.00	\$91,814.00
4	6107	GMC	YUKON	2008	1GKFK63858J187691	S/N	\$109,400.00	\$17,504.00	\$126,904.00
5	6108	GMC	YUKON	2008	1GKFK63838J172073	S/N	\$119,400.00	\$19,104.00	\$138,504.00
6	6109	GMC	YUKON	2008	1GKFK63868J167367	S/N	\$119,400.00	\$19,104.00	\$138,504.00
7	6112	GMC	YUKON	2008	1GKFK63898J111665	S/N	\$119,400.00	\$19,104.00	\$138,504.00
8	6114	GMC	YUKON	2008	1GKFK63858J190087	S/N	\$119,400.00	\$19,104.00	\$138,504.00
9	6131	FORD	LOBO/DOB LE CAB	2007	1FTRW14W57KA53611	S/N	\$97,650.00	\$15,624.00	\$113,274.00
10	6145	GMC	YUKON	2008	1GKFK63808J232763	H. EN USA	\$94,900.00	\$15,184.00	\$110,084.00



11	619 3	TOYOTA	4RUNNER	2008	JTEZT17R4800294 22	S/N		\$87,250.0 0	\$13,960. 00	\$101,210. 00
12	619 4	FORD	EXPLORE R	2008	1FMEU65828UA73 804	S/N		\$98,150.0 0	\$15,704. 00	\$113,854. 00
13	619 5	FORD	EXPLORE R	2008	1FMEU65838UB04 722	S/N		\$88,150.0 0	\$14,104. 00	\$102,254. 00
14	619 6	FORD	EXPLORE R	2008	1FMEU65828UA73 785	S/N		\$103,150. 00	\$16,504. 00	\$119,654. 00
15	619 7	FORD	EXPLORE R	2008	1FMEU65838UA73 794	S/N		\$98,150.0 0	\$15,704. 00	\$113,854. 00
16	619 8	CHEVROL ET	TAHOE	2008	1GNFC13J78R250 037	S/N		\$89,600.0 0	\$14,336. 00	\$103,936. 00
17	620 0	CHEVROL ET	TAHOE	2008	1GNFC13J48R193 473	S/N		\$97,100.0 0	\$15,536. 00	\$112,636. 00
18	621 2	GMC	YUKON	2008	1GKFK63888J1130 83	H. EN USA		\$119,400. 00	\$19,104. 00	\$138,504. 00
19	621 3	GMC	YUKON	2008	1GKFK63848J2364 61	H. EN USA		\$119,400. 00	\$19,104. 00	\$138,504. 00
20	621 4	GMC	YUKON	2008	1GKFK63818J1241 66	H. EN USA		\$104,400. 00	\$16,704. 00	\$121,104. 00
21	621 5	TOYOTA	4RUNNER	2008	JTEZT17R0800293 98	2UZ12384 50		\$112,250. 00	\$17,960. 00	\$130,210. 00
22	621 6	TOYOTA	4RUNNER	2007	JTEZT17R6700279 28	S/N		\$101,650. 00	\$16,264. 00	\$117,914. 00
23	621 7	JEEP	CHEROKE E	2008	1J8HR68278C1320 94	S/N		\$107,700. 00	\$17,232. 00	\$124,932. 00
24	621 8	JEEP	CHEROKE E	2007	1J8HR68267C5761 76	S/N		\$92,550.0 0	\$14,808. 00	\$107,358. 00
25	621 9	JEEP	CHEROKE E	2008	1J8HR68228C1362 15	S/N		\$102,700. 00	\$16,432. 00	\$119,132. 00
26	622 0	JEEP	CHEROKE E	2007	1J8HR68237C6921 13	S/N		\$97,550.0 0	\$15,608. 00	\$113,158. 00
27	622 1	JEEP	CHEROKE E	2007	1J8HR68297C5365 76	S/N		\$97,550.0 0	\$15,608. 00	\$113,158. 00
28	696 6	CHEVROL ET	TAHOE	2012	1GKS27EFXCR105 450	H. EN USA		\$176,945. 00	\$28,311. 20	\$205,256. 20
29	718 0	GMC	YUKON	2013	1GKS27EF4DR200 569	H. EN USA		\$167,051. 00	\$26,728. 16	\$193,779. 16

LA CONVOCANTE ENAJENA LOS BIENES EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN, SIN CONSIDERAR LA CONDICION DE BLINDAJE QUE EN ALGÚN MOMENTO PUDIERON TENER Y POR LO TANTO NO SE HACE RESPONSABLE DE ESTE SISTEMA NI DE SU FUNCIONAMIENTO O VIGENCIA, ASÍ COMO TAMPOCO SE EXPEDIRÁ FACTURA POR TAL CONCEPTO.



1.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE BASES: PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/pdf/Enajenacion/2021/OM_DGRMyS_01_2021.pdf, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.3 VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES A ENAJENAR:

1.3.1 PARTIDA (UNIDAD) 1 A LA 29, SE LLEVARÁ A CABO DE LAS 9:00 HORAS, A LAS 15:00 HORAS EN EL ALMACÉN GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM. 84.5, CENTRO CÍVICO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE JULIO DEL 2021, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO (ANEXO 1).

PARA LA VERIFICACIÓN FÍSICA, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO QUE TOMA FOTOGRAFÍAS Y VIDEO, PERMANECER EN EL LUGAR DE INSPECCIÓN POR MÁS DE 30 MINUTOS Y SOLAMENTE PODRÁ INGRESAR EL INTERESADO CON UN ACOMPAÑANTE.

PARA EL INGRESO, AMBAS PERSONAS DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE SU CREDENCIAL DEL I.N.E. O DEL I.F.E.

1.4 JUNTA DE ACLARACIONES: SE EFECTUARÁ EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS EN EL GIMNASIO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN, UBICADO EN LA CALLE DE BELISARIO DOMÍNGUEZ No. 200, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

1.5 DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES: SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES LO SIGUIENTE:

- a) EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES
- b) SI LA OFERTA PRESENTADA NO CUBRE EL PRECIO MÍNIMO DE VENTA FIJADO PARA CADA BIEN, EN EL PUNTO 1.1 DE LAS PRESENTES BASES.

1.6 DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA:

- A. CUANDO NO SE REGISTREN CUANDO MENOS DOS PERSONAS PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS; Y
- B. CUANDO NINGUNO DE LOS PARTICIPANTES CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES.

LAS OFERTAS NO SERÁN ACEPTADAS CUANDO NO CUBRAN EL PRECIO MÍNIMO DE VENTA DE LOS BIENES MUEBLES O CUANDO NO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES.

UNA VEZ DECLARADA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ PODRÁ ENAJENAR LOS BIENES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMO QUE NO PODRÁ SER INFERIOR AL PRECIO MÍNIMO DE VENTA QUE SE HAYA ESTABLECIDO PARA EL PROCESO LICITATORIO.

1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD: LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU OFERTA, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ESTOS EFECTOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. EL MONTO DE LAS GARANTÍAS NO PODRÁ SER MENOR AL 10%, NI MAYOR AL 33% DEL PRECIO DE SU OFERTA, INCLUYENDO EL I.V.A. Y PODRÁ APLICAR AL PAGO, DE CONFORMIDAD A LA MANIFESTACIÓN EXPRESADA POR EL LICITANTE.



1.8 SANCIONES: SI EL ADJUDICADO NO CUMPLIERE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, LA GARANTÍA QUE HUBIESE CONSTITUIDO QUEDARÁ EN BENEFICIO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR Y SE PODRÁ ADJUDICAR LA PARTIDA AL PARTICIPANTE SIGUIENTE CONFORME A SU PROPUESTA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERE CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

1.9 REINTEGRO DE LA GARANTÍA: CUANDO LOS POSTORES NO CONTRAIGAN OBLIGACIONES, LES SERÁ REINTEGRADA SU GARANTÍA CONCLUIDO EL FALLO DE LA LICITACIÓN.

1.10 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD: LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ACEPTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR EL COMITÉ, INDUZCAN O ALTEREN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

1.11 DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: SE DECLARARÁ SUSPENSIÓN TEMPORAL Y CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. SUSPENSIÓN TEMPORAL:

- I. CUANDO SE PRESUMA QUE EXISTAN ARREGLOS ENTRE LOS PARTICIPANTES, QUE AFECTEN EL PATRIMONIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II. CUANDO SE SOSPECHE LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES GRAVES EN EL PROCESO; Y
- III. CUANDO SE DETERMINE QUE EXISTEN CONDICIONES QUE CONSTITUYAN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SI DESAPARECEN LAS CAUSAS QUE HUBIESEN MOTIVADO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, SE REANUDARÁ ÉSTA, PREVIO AVISO A LOS PARTICIPANTES QUE CONTINÚEN EN EL PROCESO, DEPENDIENDO DEL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN.

B. CANCELACIÓN:

- I. POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR;
- II. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL PARA EL CONVOCANTE; Y
- III. SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE ARREGLOS ENTRE LOS PARTICIPANTES.

UNA VEZ CANCELADA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE BIENES MUEBLES, SE DARÁ AVISO POR ESCRITO A LOS PARTICIPANTES.

1.12 ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4.

1.13 LA ADJUDICACIÓN: SE ADJUDICARÁ A LA OFERTA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE COMPRA DE LOS BIENES QUE PRETENDE ENAJENAR LA OFICIALÍA MAYOR, EN CUANTO AL PROGRAMA DE RETIRO DE LOS BIENES, PLAZOS MÁS CORTOS DE PAGO QUE OFREZCA EL LICITANTE, ENTRE OTROS.

1.14 EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS: EL COMITÉ LLEVARÁ A CABO UN SORTEO ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE OFERTAN EL MISMO MONTO, MEDIANTE LA INSACULACIÓN, ES DECIR SE TOMARÁ DE UNA URNA EL BOLETO QUE INDICARÁ QUIEN DE LOS PARTICIPANTES DE ESTE SUPUESTO ES AL QUE SE LE ADJUDICARÁ EL LOTE.

1.15 PREPARACIÓN DE LA OFERTA

1.15.1 IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA OFERTA



TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA LICITACIÓN DEBERÁN REDACTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

1.15.2 UNIDAD DE MONEDA EN QUE DEBERÁN PRESENTAR SU OFERTA

EL PRECIO DE SU OFERTA, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE LA MISMA, DEBERÁN EXPRESARSE EN PESOS (MONEDA NACIONAL).

1.15.3 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA, DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, EN UN SOBRE ÚNICO CERRADO DE TAL FORMA QUE NO PUEDAN INTRODUCIRSE DOCUMENTOS DESPUÉS DE HABERSE CERRADO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE, COMO A CONTINUACIÓN SE INSTRUYE:

SOBRE ÚNICO

DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) **PERSONA MORAL:** ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DOCUMENTO QUE LO OSTENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL REGISTRO DE ALTA O DE LA CÉDULA FISCAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (R.F.C.) DEL PARTICIPANTE. **PERSONA FÍSICA:** ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL PARTICIPANTE.
- B) ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA QUE ASISTA AL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.
- C) IMPRESIÓN DE LA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD, A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, DEL PARTICIPANTE, EMITIDA POR EL SAT.
- D) CÉDULA DE OFERTA POR PARTIDA (ANEXO 2) DEBIDAMENTE REQUISITADA CON TODOS LOS DATOS QUE SE REQUIEREN Y CON LA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE.
- E) GARANTÍA DE LA OFERTA CONSTITUIDA CON CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA; POR UN IMPORTE DE COMO MÍNIMO EL 10% Y MÁXIMO EL 33%, DEL VALOR DE SU OFERTA CON I.V.A. INCLUIDO, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUDIENDO SER ABREVIADO SEGÚN CRITERIO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA.
- F) ESCRITO DE CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCES DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN (ANEXO 3) DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL PARTICIPANTE.
- G) ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR EL COMITÉ, INDUZCAN O ALTEREN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.
- H) ESCRITO EN FORMATO LIBRE, FIRMADO POR EL PARTICIPANTE EN EL QUE INDIQUE NO ENCONTRARSE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO.
- I) PRESENTAR POR ESCRITO EN FORMATO LIBRE, SU PROGRAMA DE RETIRO DE LOS BIENES, PLAZOS DE PAGO QUE OFREZCA, ENTRE OTROS.

1.16 **ACTO DE FALLO:** EL FALLO SE DARÁ A CONOCER DE MANERA POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.



1.17 PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LOS LOTES DE BIENES:

1. EL PAGO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO, EN LA CUENTA BANCARIA QUE INDIQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO.
2. REALIZAR EL DEPÓSITO BANCARIO EN LA INSTITUCIÓN QUE SE INDIQUE.
3. PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, PARA EL TRÁMITE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SEGÚN SEA EL CASO.

1.17.1 RETIRO DE LOS BIENES: DEBERÁ SER EFECTUADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES, UNA VEZ ENTREGADO EL COMPROBANTE DE PAGO, EN EL HORARIO DE 8:30 A 15:00 HORAS. CASO CONTRARIO, EL ESTADO DE HIDALGO SE ADJUDICARÁ NUEVAMENTE LOS BIENES OBJETO DE DICHA LICITACIÓN.

1.18 EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LAS MANIOBRAS NECESARIAS POR SU **PROPIO PERSONAL, COSTO Y RIESGO**, EN VIRTUD DE QUE NO SE GARANTIZA LA MOVILIDAD DE TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS MATERIA DE LA PRESENTE, ASÍ MISMO, PARA MOVER LOS VEHÍCULOS QUE NO FORMEN PARTE DE LAS UNIDADES ADJUDICADAS Y SEAN OBSTÁCULO PARA EL RETIRO DE LAS QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADAS, REALIZANDO EL ACOMODO DE LAS QUE TENGA QUE MANIPULAR.

1.19 DOCUMENTACIÓN POR VEHÍCULO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ENTREGARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO:

BAJA DE LA PLACA
FACTURA (CFDI) QUE EMITA LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
ORIGINAL DE PAGOS (5 AÑOS DE TENENCIA)

NOTA: DE ACUERDO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES, LA ENAJENACIÓN NO PODRÁ REALIZARSE A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN CUALQUIER FORMA INTERVENGAN EN LOS ACTOS RELATIVOS A LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE SUS CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS Y POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO O CIVILES, O DE TERCEROS CON LOS QUE DICHOS SERVIDORES TENGAN VÍNCULOS PRIVADOS O DE NEGOCIOS. LAS ENAJENACIONES QUE SE REALICEN EN CONTRAVENCIÓN A ELLOS SERÁN CAUSA DE RESPONSABILIDAD Y NULAS DE PLENO DERECHO.

AVISO DE PRIVACIDAD

PROPÓSITO POR EL CUAL SE RECABAN SUS DATOS PERSONALES Y PROTECCIÓN DE LOS MISMOS

El Comité de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, que sesiona en el gimnasio Presidente Miguel Alemán, ubicado en la calle de Belisario Domínguez no. 200, colonia Centro en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., es el responsable del uso y protección de sus datos personales con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, en sus artículos 1°, 3° frac. I, 34 y 35; al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes **finalidades** que son necesarias para el servicio que solicita siendo las siguientes:

Proceso de licitación pública para la enajenación de bienes muebles, propiedad del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes **datos personales: Nombre completo, Registro Federal de Contribuyente, Domicilio y Firma Autógrafa.**

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas, no utilizaremos **datos personales** considerados como **sensibles.**

Cláusula de Transferencia: Le informamos que sus datos personales serán compartidos en las actas públicas del Comité que se levante con motivo del proceso licitatorio de enajenación de bienes muebles, propiedad del Gobierno del estado de Hidalgo.

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**Acceso**). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**Rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**Cancelación**); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**Oposición**). Estos derechos se conocen como derechos **ARCO**.

Los datos de contacto de la Unidad de Transparencia, quien gestionará las solicitudes para el ejercicio de derechos arco, asimismo auxiliará y orientará respecto al ejercicio del derecho a la protección de datos personales, son los siguientes: domicilio: Camino Real de la Plata, número 301, planta baja, Fraccionamiento Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos oficina (01 771) 7186215 o 7975276, correo electrónico uipg-1@hidalgo.gob.mx.



ANEXO 1

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2021**

PASE DE INGRESO

SE AUTORIZA EL ACCESO AL ALMACÉN GENERAL A:

NOMBRE: _____

DIA: _____ MES _____ AÑO 2021

HORA DE ENTRADA: _____ HORA DE SALIDA: _____

A EFECTO DE REALIZAR UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE 29 VEHÍCULOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LOS CUALES SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2021.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO QUE TOMA FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS, PERMANECER EN EL LUGAR DE INSPECCIÓN POR MÁS DE 30 MINUTOS Y SOLAMENTE PODRÁ INGRESAR EL INTERESADO CON UN ACOMPAÑANTE.

PARA EL INGRESO, AMBAS PERSONAS DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE SU CREDENCIAL DEL I.N.E.

AUTORIZA

MTRO. VÍCTOR ELOY PORRAZ OAXACA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO



ANEXO 2
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2021
CÉDULA DE OFERTA

NOMBRE DEL POSTOR _____

R.F.C. _____

DOMICILIO _____
(CALLE No. EXTERIOR, No. INTERIOR)

COLONIA _____ C.P. _____

TELÉFONO _____

MUNICIPIO _____ ESTADO _____

DECLARO QUE LA(S) PARTIDA(S) MOTIVO DE MI POSTURA, HA SIDO EXAMINADO FÍSICAMENTE POR EL SUSCRITO Y ESTANDO CONFORME CON LAS CONDICIONES EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA, OFREZCO LA CANTIDAD CON I.V.A. INCLUIDO DE:

Partid a	INV.	MARCA	TIPO	MODEL O	SERIE	MOTOR	OFERTA (CON IVA INCLUIDO)
1	480 7	CHEVROLE T	SUBURBAN	2003	3GNGK26G13G129574	S/N	
2	604 5	TOYOTA	4RUNNER	2007	JTEZT17R470029211	2UZ123235 3	
3	604 8	TOYOTA	4RUNNER	2007	JTEZT17R670029145	2UZ122215 7	
4	610 7	GMC	YUKON	2008	1GKFK63858J187691	S/N	
5	610 8	GMC	YUKON	2008	1GKFK63838J172073	S/N	
6	610 9	GMC	YUKON	2008	1GKFK63868J167367	S/N	
7	611 2	GMC	YUKON	2008	1GKFK63898J111665	S/N	
8	611 4	GMC	YUKON	2008	1GKFK63858J190087	S/N	
9	613 1	FORD	LOBO/DOBL E CAB	2007	1FTRW14W57KA5361 1	S/N	
10	614 5	GMC	YUKON	2008	1GKFK63808J232763	H. EN USA	
11	619 3	TOYOTA	4RUNNER	2008	JTEZT17R480029422	S/N	

12	619 4	FORD	EXPLORER	2008	1FMEU65828UA73804	S/N	
13	619 5	FORD	EXPLORER	2008	1FMEU65838UB04722	S/N	
14	619 6	FORD	EXPLORER	2008	1FMEU65828UA73785	S/N	
15	619 7	FORD	EXPLORER	2008	1FMEU65838UA73794	S/N	
16	619 8	CHEVROLE T	TAHOE	2008	1GNFC13J78R250037	S/N	
17	620 0	CHEVROLE T	TAHOE	2008	1GNFC13J48R193473	S/N	
18	621 2	GMC	YUKON	2008	1GKFK63888J113083	H. EN USA	
19	621 3	GMC	YUKON	2008	1GKFK63848J236461	H. EN USA	
20	621 4	GMC	YUKON	2008	1GKFK63818J124166	H. EN USA	
21	621 5	TOYOTA	4RUNNER	2008	JTEZT17R080029398	2UZ123845 0	
22	621 6	TOYOTA	4RUNNER	2007	JTEZT17R670027928	S/N	
23	621 7	JEEP	CHEROKEE	2008	1J8HR68278C132094	S/N	
24	621 8	JEEP	CHEROKEE	2007	1J8HR68267C576176	S/N	
25	621 9	JEEP	CHEROKEE	2008	1J8HR68228C136215	S/N	
26	622 0	JEEP	CHEROKEE	2007	1J8HR68237C692113	S/N	
27	622 1	JEEP	CHEROKEE	2007	1J8HR68297C536576	S/N	
28	696 6	CHEVROLE T	TAHOE	2012	1GKS27EFXCR105450	H. EN USA	
29	718 0	GMC	YUKON	2013	1GKS27EF4DR200569	H. EN USA	

GARANTIZANDO MI POSTURA CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA No. _____ DEL _____ BANCO _____ POR LA CANTIDAD _____ DE \$ _____ (_____) A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A _____ DE _____ DE 2021.

ANEXO 3



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2021**

ESCRITO DE CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO

EL QUE SUSCRIBE C. _____, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO, ASIMISMO ESTOY DE ACUERDO QUE EN EL CASO DE SER ADJUDICADO CON EL(LOS) BIEN(ES) No(s). ____, OBJETO DE ESTE CONCURSO, ME OBLIGO A CUMPLIR CON TODO LO ESTABLECIDO EN DICHAS BASES HASTA EL PAGO Y RETIRO DE LOS BIENES.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A _____ DE _____ DE 2021.

FIRMA DE CONFORMIDAD

NOMBRE



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 26 al 30 de Julio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN69-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CUADERNILLOS PARA ILUMINAR
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	02 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	06 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN70-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	02 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	06 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN71-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y AYUDA DE ÚTILES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS GENERALES
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	02 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	06 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE JULIO DE 2021

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-07-2021



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N37-2021

Descripción de la licitación	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	26 de julio de 2021
Junta de Aclaraciones	29 de julio de 2021; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2021; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N38-2021

Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	26 de julio de 2021
Junta de Aclaraciones	29 de julio de 2021; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2021; 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de julio de 2021.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 21-07-2021



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número N° LA-IAAMEH-008-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx/> y obtención gratuita en: Parque Hidalgo No. 103, Col. Ex Hacienda de Guadalupe C.P. 42050, Pachuca de Soto, Hgo., teléfono 771-719-3368, los días del 26 al 29 de julio del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:30 hrs.

Objeto de la Licitación	"Seguros Vehiculares"
Volumen a adquirir	Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	30 de Julio de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2021 a las 11:00 horas
Fallo	05 de agosto de 2021 a las 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 26 DE JULIO DE 2021

LIC. ALEJANDRO GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IAAMEH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-07-2021



RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC-RTH-002-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: radioytelevisión.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Carr. México – Pachuca, km. 64.5, Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, México, C.P, 42080 Teléfono 7717179000 ext. 9535, de las 9:00 a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Equipamiento para estudio de grabación
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2021, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de agosto de 2021 a las 10:00 hrs.
Fallo	5 de agosto de 2021 a las 13:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 26 de julio de 2021

L.D. Cristian David Guerrero Barragán
Director General del Radio y Televisión de Hidalgo
RUBRICA

Derechos Enterados. 22-07-2021



**COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cedspi.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones%202021.html> y para consulta y obtención gratuita en: la Unidad Administrativa de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, ubicada en la calle José María Pino Suárez no. 301. Colonia Real de Minas, Pachuca de Soto, teléfono 771 473 7074, el 26 y 27 de julio de 2021 en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	Eventos Culturales
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-24-2021
Volumen a adquirir	05 conceptos
Junta de aclaraciones	28 de julio de 2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de julio de 2021 a las 10:00 horas.
Fallo	30 de julio de 2021 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE JULIO DE 2021

LIC. CÉSAR HERRERA LARA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CEDSPI
RÚBRICA

Derechos Enterados.



**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-COFOIN-05-2021**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LP-COFOIN-05-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cofoin.hidalgo.gob.mx/pag/infocontable/baseslicitaciones.html> y para consulta y obtención gratuita en: La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial ubicada en Carretera México-Pachuca KM. 84.5 Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono: (771) 71-911-24, los días 26 al 28 de julio de 2021 de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-COFOIN-05-2021	
Objeto de la Licitación	Servicios de Mantenimiento Menor al Interior de los Parques Industriales del Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	29 de julio del 2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto del 2021, 12:00 horas
Fallo	04 de agosto del 2021, 12:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo; 26 de julio de 2021.

ARQ. MARIANA PÉREZ GARCÍA

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-07-2021



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/COBAEH/02/2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cobaeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, teléfono: 01(771) 71-4-21-88, los días del 26 al 28 de julio del año en curso de las 08:30 hrs. a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO
Volumen a adquirir	5 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	29 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	04 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 15:00 HORAS

Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo
a 26 de julio de 2021

HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-05-2021 Seguro de accidentes escolares para los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji** y **UTTT-06-2021 Adquisición de playeras para estudiantes de nuevo ingreso de la UTTT** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.uttt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 229, Cel. 773-102-14-95** del 26 de julio al 30 de julio del año en curso de las **10:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	02-Agosto-2021 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	05-Agosto-2021 10:00 a.m.
Fallo	06-Agosto-2021 10:00 a.m.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PLAYERAS PARA LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO DE LA UTTT
Volumen a adquirir	1 Partida
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	02-Agosto-2021 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05-Agosto-2021 12:00 hrs.
Fallo	05-Agosto-2021 14:00 hrs.

TULA DE ALLENDE, HGO. A 26 DE JULIO DE 2021.
C.P. AARÓN MARTIN MARTÍNEZ
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 22-07-2021



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional número **UTMIR-LA-001-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [http:// http://utmir.edu.mx/](http://http://utmir.edu.mx/) y para consulta y obtención gratuita en: **Camino Providencia – La Calera, Numero 1000, Colonia Exhacienda Chavarría, Municipio Mineral De La Reforma, Hidalgo.** teléfono: 7713028740, los días del 26 al 28 de julio del año en curso de las 10:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	UTMIR-LA-001-2021
Volumen a adquirir	10 conceptos
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	29 de julio del 2021 a las 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	3 de agosto del 2021 a las 11:00
Fallo	4 de agosto del 2021 a las 15:00

MINERAL DE LA REFORMA, HGO A 26 DE JULIO DEL 2021

MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-07-2021



H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.lamision.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: PRESIDENCIA MUNICIPAL, ubicada en PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, LA MISIÓN HGO., teléfono: 771-264-66-94, los días del 26 al 29 de Julio del año en curso de las 9:00 a las 14:00 hrs.

LICITACION No. LPN-ADQMAT-001/2021

Objeto de la Licitación	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (MATERIAL PARA CONSTRUCCION)
Volumen a adquirir	06 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	30 DE JULIO DEL 2021, A LAS 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE AGOSTO DEL 2021, A LAS 10:00 HRS
Fallo	04 DE AGOSTO DEL 2021, A LAS 13:00 HRS

La Misión, Hgo., a 26 de Julio del 2021

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. MARGARITA RAMOS VILLEDA

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en **la licitación pública nacional** número **CSO-LP-ADQ-EST-OP-2021/003**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tetepango.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **7787824043**, los días del **26 de julio al 28 de julio del año en curso de las 9:00 a las 16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PASCUAL OROZCO, CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE AMPLIACION ROJO GOMEZ , CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE SEIS DE ENERO, CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE CINCO DE MAYO, CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRIMERO DE MAYO. (Adquisición de Material de Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo)
Volumen a adquirir	14 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	29 de Julio de 2021 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Agosto de 2021 a las 10:00 hrs.
Fallo	04 de Agosto de 2021 a las 14:00 hrs

Tetepango, Hgo. a 26 de julio del 2021

C. Alejandra Zúñiga Chávez.
Presidenta del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados. 21-07-2021



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.

Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas mediante oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2021-078-022** de fecha **16 de Julio del 2021**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-FAISM-2021-L.P.N.-001	Convocante: \$ 400.00	30 DE JULIO DEL 2021	30 DE JULIO DEL 2021 10:00HRS.	02 DE AGOSTO DEL 2021 10:00 HRS.	06 DE AGOSTO DEL 2021 09:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MODERNIZACION DE CAMINO OHUATIPA - TEXOLOC, DEL TRAMO 3+400 AL 4+700 KM, EN LA LOCALIDAD DE OHUATIPA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		150 DIAS NATURALES	07 DE AGOSTO DEL 2021	03 DE ENERO DEL 2022.	\$ 1,600,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.xochiatipan.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Pavimentación Hidráulica y Asfáltica y/o Carreteras.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, HIDALGO, A 26 DE JULIO DE 2021.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

L.A.E. OSCAR BAUTISTA GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 21-07-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

